

## BOLETIN



## OFICIAL

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUM. 250

## SUMARIO

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**Destinos.**—Orden de 3 de septiembre de 1942 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Iní-Sahara al Capitán de Intendencia don Marino Vizcaino Romero.—Página 6888.

**Pensiones (Personal civil).**—Orden de 10 de febrero de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Dolores Aranaga y Aburto y otros.—Páginas 6891 a 6899.

**Pensiones de Medallas y Cruces (Varias Armas).**—Orden de 22 de enero de 1942 por la que se concede relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz de Guerra que se expresan a los licenciados del Ejército que se relacionan.—Páginas 6899 a 6901.

**Señalamiento de haber pasivo (Varias Armas).**—Orden de 15 de julio de 1942 por la que se acuerda clasificar en la situación de retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 6888 a 6891.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden de 21 de agosto de 1942 por la que se inscribe en el Registro creado por la Ley de 14 de mayo de 1908 a la «Compañía Mediterránea de Seguros y Reaseguros», con la condición de que subsane ciertos reparos, y se aprueban las tarifas y modelos de pólizas presentados.**—Página 6901.

**Otra de 21 de agosto de 1942 por la que se amplía la inscripción de «Alianza» al ramo de Transportes y se aprueba el Reglamento de esta Sección y los modelos de pólizas presentados.**—Páginas 6901 y 6902.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden de 2 de septiembre de 1942 por la que se concede a don Felio Pous Burgués zonas de las provincias marítimas de Almería y Cartagena para la pesca de la esponja.**—Página 6902.

**Orden de 2 de septiembre de 1942 por la que se concede a don Alfredo Lazcano Elguero zonas de las provincias marítimas de Cartagena y Alicante para la pesca de la esponja.**—Página 6902.

**Otra de 3 de septiembre de 1942 por la que se autoriza para dedicarse a la pesca de arrastre en el Mediterráneo a las embarcaciones que utilizan la vela como medio de propulsión.**—Página 6902.

**Otra de 3 de septiembre de 1942 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.**—Páginas 6902 y 6903.

**Otra de 4 de septiembre de 1942 por la que se nombran Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil a los opositores que se mencionan, que han obtenido plaza en las oposiciones convocadas por Orden de 19 de agosto de 1941 y formando el Cuerpo de aspirantes, con derecho a ocupar las plazas vacantes que se vayan produciendo.**—Páginas 6903 a 6906.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden de 23 de julio de 1942 por la que se rectifica el número segundo de la de 29 de abril de 1941, por la que se determinaban las dietas a percibir por los Consejeros Nacionales de Educación.**—Página 6906.

**Otra de 22 de agosto de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**—Página 6906.

**Otra de 22 de agosto de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Topografía, Geodasia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**—Páginas 6906 y 6907.

**Otra de 22 de agosto de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Cátedra de «Dibujo de copia de elementos ornamentales arquitectónicos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**—Página 6907.

Orden de 29 de agosto de 1942 por la que se dispone se considere como Sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas la Escuela Nacional de párvulos en Don Benito (Badajoz).—Página 6907.

Otra de 2 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Agustín María Alexandre y López Puigcoerver Profesor de prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros, Establecimiento de Madrid.—Página 6907.

Otra de 2 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Fernando Moral Martínez, Profesor de prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 6908.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 1.º de septiembre de 1942 por la que se aclaran dudas en algunos servicios de Obras Públicas referente al Decreto de 14 de abril de 1942 que autorizaba aumentos transitorios en los precios unitarios de los presupuestos de ejecución material de determinadas obras adjudicadas por este Ministerio.—Página 6908.

### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marrucos y Colonias (Secretaría General).—Anunciando convocatoria para proveer veintiocho plazas de Manipuladores-Telefonistas de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Operadores de Telecomunicación de la Administración del Protectorado español.—Página 6909.

**GOBERNACION.**—Subsecretaría (Sección especial de Estadística).—Resumen anual de la Estadística mensual de trabajos que remiten los Gobiernos Civiles a la Subsecretaría de Gobernación, en los servicios que se indican.—Año 1941.—Páginas 6910 y 6911.

**Dirección General de Administración Local.**—Designando a los señores que se relacionan Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que se citan.—Página 6912.

Nombrando con carácter definitivo Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que se expresan a los señores que se relacionan, como resolución del concurso convocado por Orden de 25 de marzo último para la provisión de dichas vacantes. Páginas 6912 y 6913.

**JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Declarando desierto el concurso convocado para proveer la plaza de Oficial de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 6913.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.—Páginas 6913 y 6914.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes promovidos por los señores que se mencionan.—Página 6914.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Agricultura. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona Sexta (Norte: León, Oviedo, Santander, Valladolid y Zamora) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164, 183 al 192, 230 al 243, 244 al 249, de 19 de junio, 2 al 12 de julio, 18 al 31 de agosto y 1 al 6 de septiembre, respectivamente, de 1942).—Páginas 6915 a 6922.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3491 a 3502.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 3 de septiembre de 1942 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Capitán de Intendencia don Marino Vizcaino Romero.

Se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Capitán de Intendencia don Marino Vizcaino Romero, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Orense, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 3 de septiembre de 1942.

VARELA

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

### Señalamiento de haberes pasivos

(Varlas Armas)

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se acuerda clasificar en la situación de retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» nú-

mero 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Pablo de Peray March y termina con el Carabinero Emiliano Miguel Carretón.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que le corresponde		Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
				Día	Mes	Año	Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda		
D. Pablo de Peray March	Coronel	Infantería	Retirado	1	1.387,50	1	julio	Barcelona (a)	21-5-1942 (D. O. 113)
D. Antonio Gardón Alvado	Idem	Idem	Idem	1	1.125,00	1	agosto	D. G. D. (a. c.)	
D. Luis Ruiz del Portal y Fernández	Idem	Artillería	Idem	1	1.387,50	1	agosto	Idem	8-7-1942 (D. O. 152)
D. Antonio Alvarez-Osorio Barrientos	Idem	Gdía. Civil	Idem	1	975,00	1	septbre.	Baleares (a)	13-2-1942 (D. O. 38)
D. Carlos Herrera Merceguer	T. Coronel	Ingenieros	Idem	1	1.162,50	1	junio	D. G. D. (b)	8-5-1942 (D. O. 106)
D. Federico Lillo Alvarez	Capellán M.	Eclesiástico	Idem	1	945,00	1	marzo	D. G. D. (b)	16-2-1942 (D. O. 40)
D. José Navarro López	Capitán	Caballería	Idem	1	500,00	1	mayo	Granada (b. c.)	
D. Lucio Sierra Torres	Capit. prov.	Infantería	Idem	1	900,00	1	julio	Toledo (b)	8-6-1942 (D. O. 127)
D. Luis Vargas Spenser	T. Coronel	Idem	Idem	1	1.007,50	1	mayo	Gijón	6-4-1942 (D. O. 82)
D. Victorino Fernández Orrio	Idem	Idem	Idem	1	930,00	1	mayo	D. G. Deuda	6-4-1942 (D. O. 83)
D. Emiliano Gonzalo Victoria	Idem	Intendencia	Idem	1	1.043,00	1	mayo	D. G. Deuda	6-4-1942 (D. O. 83)
D. Enrique Navarro Margati	Capit. frag.	Armada	Idem	1	825,00	1	junio	D. G. Deuda	6-4-1942 (D. O. 83)
D. Eduardo Marcilla Garcia	T. Coronel	Gdía. Civil	Idem	1	930,00	1	mayo	Oviedo	6-4-1942 (D. O. 83)
D. Ricardo Nouvillas Ruiz	Comandante	Infantería	Idem	1	730,00	1	marzo	Baleares (c)	
D. Santiago Terol Soto	Idem	Idem	Idem	1	416,65	1	mayo	Valencia	6-4-1942 (D. O. 83)
D. Carlos Guerra Taboada	Idem	E. M.	Idem	1	337,50	1	mayo	D. G. Deuda	6-4-1942 (D. O. 73)
D. Luis Hernández Marcos	Comde. Med.	S. M.	Idem	1	1.125,00	1	abril	Santander	28-3-1942 (D. O. 83)
D. Manuel Peris Torres	Idem	Idem	Idem	1	975,00	1	mayo	Valencia	6-4-1942 (D. O. 83)
D. Miguel Muro Esteban	Idem	Idem	Idem	1	975,00	1	mayo	Zaragoza	6-4-1942 (D. O. 83)
D. José Gómez Segalera	Idem	Idem	Idem	1	1.050,00	1	julio	D. G. D. (c)	
D. Rodrigo Ramírez Domingo	Comandante	Gdía. Civil	Idem	1	877,50	1	mayo	D. G. Deuda	6-4-1942 (D. O. 83)
D. Francisco Menchen Chacón	Vetr. mayor	Veterinaria	Idem	1	560,00	1	abril	Zaragoza (c)	
D. Florencio Carrillo Gil	Idem	Idem	Idem	1	715,00	1	julio	Valencia (c)	
D. Colón Martínez Hernández	Capitán	Gdía. Civil	Idem	1	500,00	1	abril	Pontevedra	21-5-1942 (D. O. 114)
D. Eugenio Nogueira Estévez	Idem	Carabineros	Idem	1	530,00	1	junio	Valladolid	19-5-1942 (D. O. 113)
D. Santiago Merino Bustos	Capit. prov.	Infantería	Idem	1	862,50	1	junio	Zaragoza	15-7-1941 (D. O. 170)
D. Juan Muntión Hérvias	Idem	Idem	Idem	1	862,50	1	agosto	Lugo	13-6-1942 (D. O. 134)
D. Francisco Rivera Fructuoso	Idem	Idem	Idem	1	862,50	1	julio	Navarra	22-4-1942 (D. O. 93)
D. Onofre Martínez Pérez	Teniente	Idem	Idem	1	862,50	1	mayo	Pamplona	
D. Alfonso Barrera Gómez	Idem	Idem	Idem	1	862,50	1	septbre.	Toledo	17-6-1942 (D. O. 136)
D. Julio Picardo Arriete	Idem	Idem	Idem	1	825,00	1	abril	Málaga	
D. Antonio Carnero Marcos	Idem	Idem	Idem	1	166,66	1	abril	Sevilla	
D. Francisco Rico Castello	Idem	Idem	Idem	1	362,50	1	julio	Alcante	
D. Serafin Tabernero Sánchez	Idem	Caballería	Idem	1	362,50	1	enero	Valencia (c)	
D. Antonio Martínez Piedad	Idem	Ingenieros	Idem	1	200,00	1	febrero	D. G. Deuda	21-6-1942 (D. O. 18)
D. Virgilio Pérez Sánchez	Idem	Idem	Idem	1	825,00	1	octubre	Valencia (c)	
D. Simón Castaño Sánchez	Idem	Gdía. Civil	Idem	1	825,00	1	agosto	Valencia (c)	
D. José Carbonell Herrera	Idem	Idem	Idem	1	825,00	1	septbre.	Salamanca (c)	
D. Fidel Pérez Montejano	Idem	Idem	Idem	1	787,50	1	junio	Barcelona (c)	23-5-1942 (D. O. 118)
D. Germán Peroy Molinero	Idem	Idem	Idem	1	787,50	1	junio	Valencia	23-5-1942 (D. O. 118)
D. Miguel Maíllo Osuna	Idem	Idem	Idem	1	787,50	1	junio	La Coruña	23-5-1942 (D. O. 118)
D. Miguel de Hoyo Sánchez	Idem	Idem	Idem	1	787,50	1	junio	Córdoba	23-5-1942 (D. O. 118)
D. Fabian Nebreda del Cura	Idem	Idem	Idem	1	787,50	1	junio	Barcelona	
				1	787,50	1	febrero	D. G. D. (c)	

NOMBRES	Ejemplo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde		Fecha en que debe percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de su retiro
				Año		Punto de residencia de Hacienda	Delegación de Hacienda				
				Día	Mes		Punto de residencia de Hacienda	Delegación de Hacienda			
D. Rafael Estavellas Cabot	Teniente	Géa. Civil	Retirado	750.00	1	octubre 1941	Madrid	D. G. D. (c)	D. G. D. (c)	8-11-1941 (D. O. 263)	
D. Bernardo Catalán Gómez	Idem	Idem	Idem	735.60	1	dicbre. 1941	Daimiel	Ciudad Real	Ciudad Real	23-5-1942 (D. O. 118)	
D. Fernando Martínez Arza	Idem	Idem	Idem	712.50	1	junio 1942	Tarragona	Tarragona	Tarragona	23-5-1942 (D. O. 118)	
D. Juan Pañou Moll	Idem	Idem	Idem	712.50	1	junio 1942	Palma	Baleares	Baleares		
D. Jaime Rodríguez Flores	Idem	Honorario	Pensionado	500.00	1	abril 1942	Roquetas	Tarragona	Tarragona		
D. Francisco Beraza Méndez	Idem	Idem	Idem	500.00	1	abril 1942	Zalla	Vizcaya	Vizcaya		
D. Jorge Ibarondo Galindez	Idem	Idem	Idem	500.30	1	abril 1942	Llodio	Alava	Alava		
D. Pedro Valles Anguera	Idem	Idem	Idem	500.00	1	abril 1942	Masrog	Tarragona	Tarragona		
D. Juan Telefonto de Arteche y Garamendi	Idem	Idem	Idem	500.00	1	abril 1942	Bilbao	Vizcaya	Vizcaya		
D. Domingo Larrotxa Berrada	Idem	Idem	Idem	500.00	1	abril 1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
D. Fernando Guerrero Quintana	Idem	Idem	Idem	312.50	1	mayo 1941	Valencia	Valencia (c)	Valencia (c)		
D. Emiliano Aviés Martínez	Idem	Infantería	Retirado	250.00	1	octubre 1939	Cartagena	Cartagena	Cartagena		
D. Jaime Hilari Grebil	Idem	Idem	Idem	162.50	1	abril 1940	Burgos	Burgos (c)	Burgos (c)		
D. Vicente Morell Seguí	Idem	Idem	Idem	125.00	1	octubre 1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
D. Fernando Ferrando Ortola	Idem	Idem	Idem	562.50	1	septbre. 1939	Valencia	Valencia (c)	Valencia (c)	11-4-1942 (D. O. 82)	
D. Clemente Martínez de Lago	Idem	Idem	Idem	162.50	1	abril 1939	Burgos	Burgos (c)	Burgos (c)		
D. Castañondo	Idem	Idem	Idem	787.50	1	julio 1941	Lugo	Lugo (c)	Lugo (c)		
D. Damiaso Gallego Rivero	Idem	Géa. Civil	Idem	712.50	1	junio 1942	S. Sebastian	Guipuzcoa	Guipuzcoa		
D. Felipe Ruiz Rodríguez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	junio 1938	Laredo	Santander (c)	Santander (c)	23-5-1942 (D. O. 118)	
D. Juan Lépiz Heiranz	Idem	Idem	Idem	750.00	1	abril 1941	Zaragoza	Zaragoza (c)	Zaragoza (c)		
D. Juan Forcadell Llorente	Idem	Idem	Idem								
D. Agustín Monteagudo Zaragoza	Maest. arm.	C. A. S. E.	Idem								
D. Atanasio Granero López	Aux.l. adm.	Idem	Idem	675.00	1	julio 1942	Madrid	D. G. Deuda	D. G. Deuda	12-6-1942 (D. O. 132)	
D. Luis Lucuelmo Moralejo	Musico 2.	Infantería	Idem	412.50	1	abril 1941	Santander	Santander (c)	Santander (c)		
D. Pascual Villar Mala	M.º banda	Idem	Idem	712.50	1	junio 1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
D. Fernando Melo Grajers	Suboficial	Idem	Idem	900.00	1	enero 1942	Jerez Front	J. Fronte'ra (c)	J. Fronte'ra (c)	21-5-1942 (D. O. 114)	
D. Jaime Morro Busquets	Idem	Paradista	Idem	787.50	1	agosto 1941	Santander	Santander (c)	Santander (c)		
D. Manuel Lama Carrión	Idem	Géa. Civil	Idem	312.50	1	septbre. 1939	Caimari	Baleares (c)	Baleares (c)		
D. Marcos Fernández Tena	Idem	Idem	Idem	312.50	1	abril 1939	Jaca	Huesca (c)	Huesca (c)		
D. Pedro Tur Ferrer	Brigada	Artillería	Idem	251.62	1	julio 1940	Madrid	D. G. Deuda	D. G. Deuda	10-11-1941 (D. O. 256)	
D. Joaquín Casado Martínez	Idem	Géa. Civil	Idem	787.50	1	julio 1940	Idem	D. G. Deuda	D. G. Deuda	22-5-1942 (D. O. 115)	
D. Enrique González Gómez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	junio 1942	Idem	D. G. Deuda	D. G. Deuda	22-5-1942 (D. O. 115)	
D. Francisco Berenguer Catalá	Idem	Idem	Idem	750.00	1	marzo 1942	Vilches	Jaen (c)	Jaen (c)		
D. Santiago Muñoz Fuentes	Idem	Idem	Idem	750.00	1	enero 1942	El Cabanai	Valencia (c)	Valencia (c)		
D. José Herrera Herrera	Idem	Idem	Idem	712.50	1	dicbre. 1941	Valencia	Valencia (c)	Valencia (c)		
D. Saturnino Escat Gráu	Idem	Idem	Idem	343.75	1	abril 1941	Ayerbe	Huesca (c. d)	Huesca (c. d)		
D. Vicente Blasco Yuste	Idem	Idem	Idem	245.72	1	enero 1942	Madrid	D. G. D. (c)	D. G. D. (c)		
D. Juan Sepúlveda Cortés	Idem	Idem	Idem	225.00	1	dicbre. 1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
D. Daniel Vivas Cides	Sargento	Idem	Idem	525.00	1	dicbre. 1940	Castellón	Castellón	Castellón		
D. Saturnino Vázquez Solano	Idem	Idem	Idem	525.00	1	junio 1942	Alcante	Alcante (c)	Alcante (c)		
D. Fernando Roca Lecha	Idem	Idem	Idem	275.00	1	junio 1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	22-5-1942 (D. O. 115)	
D. Enrique Sánchez Tinajero	Idem	Idem	Idem	262.50	1	mayo 1940	Zaragoza	Zaragoza (c)	Zaragoza (c)	22-5-1942 (D. O. 115)	
Ignacio Illán Toledano	Idem	Idem	Idem	237.66	1	junio 1942	Valencia	Valencia	Valencia		
Vicente Castro Hernández	Idem	Idem	Idem	237.66	1	marzo 1939	Toledo	Toledo (c)	Toledo (c)		
Felix Morales	Cabo	Idem	Idem	237.66	1	mayo 1938	Idem	Toledo (c)	Toledo (c)		



RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Dolores Aranaga y Aburto .....	Madre .....	Infantería .....	Teniente D. José Joaquín Torres Aranaga .....
D.ª María Luisa Maestre Abad .....	Huérfanas .....	Idem .....	Suboncial D. Luis Maestre Vidal .....
D.ª Amalia Maestre Abad .....			
D.ª Mariana del Rey Riverón .....	Huérfana .....	Carabineros .....	Coronel D. Manuel del Rey González .....
D.ª María del Rosario Rodríguez Aguilera .....	Huérfanas .....	Infantería .....	Teniente Coronel D. José Rodríguez de la Torre .....
D.ª María del Carmen Rodríguez Aguilera .....			
D.ª Julia Maldonado Cervera .....	Huérfana .....	Artillería .....	Teniente Coronel don Julio Maldonado Ardilla .....
D.ª Juana García Anillo .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Teniente Coronel don Felipe García Oliú .....
D.ª Pilar Tudela Ferrer .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante D. Martín Tudela Sandoval .....
D. Juan Cebrián Maroto .....	Huérfano .....	O. M. .....	Archivero tercero D. Mariano Cebrián Tarrasa .....
D.ª Natividad Guillén y Rubín de Celis .....	Huérfana .....	Inf. Marina .....	Comandante D. Santos Guillén Huertas .....
D.ª Julia Fernández Torres .....	Idem .....	Intendencia .....	Capitán D. Justo Fernández San Juan .....
D.ª Concepción Parajo Recamáu .....	Idem .....	Carabineros .....	Capitán D. José Parajo Río .....
D.ª Elvira Galán Javalera .....			
D.ª Angela Galán Javalera .....	Huérfanas .....	Idem .....	Capitán D. Alfonso Galán Rovira .....
D.ª Mercedes Galán Javalera .....			
D.ª Prudencia Echagüe Pascual .....	Huérfana .....	G. Civil .....	Teniente D. Félix Echagüe Cabello .....
D.ª Guadalupe Aransolo y Sáenz de la Fuente .....	Viuda .....	E. M. G. .....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Sebastián Calvo Rivera .....
D.ª Irene Alsina Suárez .....	Huérfana .....	Carabineros .....	Coronel D. José Alsina Netto .....
D.ª Silvestra Montero Lodeiro .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Domingo Antonio Segadel .....
D.ª Antonia Bencasar Mas .....	Idem .....	Alabarderos .....	Capitán D. Gabriel Vives Ferrer .....
D. Rafael Ramírez Olmos .....	Huérfano .....	G. Civil .....	Sargento D. Vicente Ramírez Cerdal .....
D.ª Emilia Rubio Pobo .....	Viuda .....	Idem .....	Sargento D. Joaquín Ortiz Plou .....
D.ª Agueda Coll Sintés .....	Idem .....	Infantería .....	Músico de primera D. Venancio Grence Valiente .....
D.ª Francisca Sergio Alazar .....	Huérfanos .....	Idem .....	Músico segundo D. Francisco Sergio Martínez .....
D. Francisco Sergio Alazar .....			
D.ª Misericordia Pascual Pascual .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente Coronel D. Adolfo Rodríguez Guzmán .....
D.ª Emilia Corbacho Penichet .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Pedro Santamaría Bravo .....
D. Abilio Barbero y de Aguilera .....	Huérfanos .....	E. M. G. .....	General de Brigada Excmo. Sr. D. Abilio Barbero Saldaña .....
D. Agustín Barbero y de Aguilera .....			
D.ª María de los Angeles Cheda Noyo .....	Viuda .....	Intend. Armada .....	Coronel D. Ricardo Iglesias Leyte .....
D.ª Ramona Rencero Pizarro .....	Idem .....	Idem .....	Teniente Coronel D. José de la Peña Hicman .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00		Ley de 29 de junio de 1918 («C. L.» número 169) y R. O. de 19 de noviembre de 1929 («C. L.» número 361).	19	abril	1941	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	1
2.930,00		Ley de 8 de julio de 1860.	28	septiembre	1936	Alicante	Alcoy	Alicante	4
1.800,00			17	enero	1938	Avila	Avila	Avila	5
2.500,00			26	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	6
1.800,00			13	septiembre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	7
1.250,00			26	febrero	1940	San Fernando	San Fernando	Cádiz	8
1.200,00			6	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	9
2.250,00		Reglamento del Montepío Militar.	6	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	10
1.375,00			11	enero	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	11
1.000,00			11	febrero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	12
950,00			18	septiembre	1927	Melilla	Melilla	Africa	13
1.000,00	(1)		19	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	14
681,24			29	octubre	1939	Idem	Idem	Idem	15
2.700,00			4	noviembre	1941	Vitoria	Vitoria	Alava	16
2.000,00			29	octubre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	16
1.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924	16	marzo	1904	La Coruña	La Coruña	La Coruña	17
1.350,00		(«D. O.» número 20).	28	abril	1936	Palma Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	17
1.000,00			11	julio	1938	Valencia	Valencia	Valencia	18
833,33			3	febrero	1933	Barcelona	Barcelona	Barcelona	19
1.000,00			3	marzo	1938	Mahón	Mahón	Baleares	20
705,00			12	septiembre	1937	Melilla	Melilla	Africa	21
2.375,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931	31	octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	22
1.875,00		(«D. O.» números 101 y 177).	12	junio	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	22
4.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	septiembre	1940	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	23
2.750,00			8	marzo	1941	Ferrol Caudillo	El Ferrol del Caud.	La Coruña	23
3.250,00			6	septiembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	23

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Isabel Suárez Calvo .....	Viuda .....	Intend. Armada .....	Teniente Coronel D. Gonzalo Jiménez de la ... pada
D.ª María Asunción Blasco Maluende .....	Idem .....	O. M. ....	Archivero segundo D. Ramón Jiménez Lomas
D.ª Marta Galano Coutín .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Manuel Molina Gabano .....
D.ª Carmen Burón López .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Nicanor Martínez López .....
D.ª María del Carmen Murta Seras .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante D. Luis Navascués Alonso .....
D.ª Angela Hernández Miguel .....	Idem .....	Inválidos .....	Capitán D. Miguel Martín Martín .....
D.ª María de la Cruz Díaz González .....	Idem .....	G. Civil .....	Capitán D. José Bolaños López .....
D.ª Isabel Sainz García .....	Idem .....	Sanidad .....	Teniente Médico D. Francisco Valero López ...
D.ª Ana Pereira Gil .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. Raimundo Romero Fernández .....
D.ª Benigna Rodríguez Fernández ...	Idem .....		
D. Fernando Mauriño Rodríguez .....			
D. Juan Manuel Mauriño Rodríguez .....	Huérfanos .....	Armada .....	Oficial tercero de Artillería D. Dionisio Mauri González .....
D. José Carlos Mauriño Rodríguez ...			
D. Dionisio Mauriño Fernández .....			
D.ª Sofía Pascual Sans .....	Viuda .....	Idem .....	Subinspector primero D. Juan B. Sivera Bisque
D.ª Concepción Roncero Fernández ...	Idem .....	Artillería .....	Auxiliar Mayor D. Juan Portugués Martín .....
D.ª Esperanza Calderón Bardaji .....	Idem .....	Intervención .....	Auxiliar Mayor D. Primitivo Vidosa Taberné .
D.ª Marcelina Pérez Castillejo .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Topógrafo D. Luis del Cura Hernández .....
D.ª María Iglesias Ríos .....	Huérfana .....	Idem .....	Guarnicionero D. Manuel Iglesias Mosquera ...
D.ª Enriqueta Fuentes Ródenas .....	Viuda .....	Idem .....	Herrador D. Daniel García Agut .....
D.ª María Trujillos Titos .....	Huérfana .....	O. M. ....	Escribiente D. Juan Trujillo Rodríguez .....
D.ª Josefa Magdalena Fernández .....	Viuda .....	Carabineros .....	Suboficial D. Benito Muñíos Arribas .....
D.ª Amparo González Rodríguez .....	Idem .....	Caballería .....	Sargento D. Toribio Trigo Pérez .....
D.ª Carmen Elvira Sagasti .....	Huérfana .....	Artillería .....	Sargento D. Máximo Elvira García .....
D.ª Teresa Ayala Marcho .....	Viuda .....	Legión .....	Sargento D. Fernando González Otero .....
D.ª Modesta Fernández García .....	Idem .....	G. Civil .....	Sargento D. Domingo Fernández Rodríguez ...
D.ª Carmen Roura Blanco .....	Idem .....	Infantería .....	Músico segundo D. Gerardo Ramírez Ureba ...
D.ª Casimira Sebastián Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Músico tercero D. Eugenio Simón González ...
D.ª Carmen Palazón Minarro .....	Huérfana .....	Infantería .....	Músico tercero D. Saturnino Palazón Quirós ...
D.ª Engracia Díez Hidalgo .....	Viuda .....	Armada .....	Operario segundo D. Eladio Serrano Peñalosa
D.ª Manuel Blas López Azcona .....	Huérfano .....	Infantería .....	Soldado Felipe López Ramírez .....
D.ª Francisca Pérez Palacios .....	Viuda .....	Idem .....	Coronel D. Arturo Giralt Fortuño .....
D.ª Josefa Ballester Mejías .....	Idem .....	O. M. ....	Archivero tercero D. Santiago Collantes Sánche
D.ª Purificación Rodríguez Palacios .....	Esposa .....	Artillería .....	Ex Capitán D. Agustín Cantón Moreno .....
D.ª Eloísa Galíndez Díaz .....	Idem .....	Caballería .....	Ex Profesor Equitación D. Abelardo Moreno Mir
D.ª Teresa Beringola Vallés .....	Idem .....	Carabineros .....	Ex Capitán D. Germán Tapia Delgado .....
D.ª Avelina Díez González .....	Idem .....	Idem .....	Ex Teniente D. Juan Carreño López .....
D.ª Jael Martínez Soler .....	Idem .....	Idem .....	Ex Alférez D. Jaime Pedrés Giner .....
D.ª Purificación Ibáñez Araus .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar administrativo D. José González Pére
D.ª María de los Desamparados Bell- ver Rodríguez .....	Huérfana .....	Idem .....	Armero D. Enrique Bellver Abellá .....
D.ª Teresa del Campo Benito .....	Esposa .....	Idem .....	Ex Auxiliar O. T. don Vicente Montero Míngue
D.ª Carmen Martínez Vicente .....	Idem .....	Armada .....	Ex Auxiliar Artillería D. Angel Romero Garrig
D.ª Felisa Martínez Marcos .....	Viuda .....	Idem .....	Auxiliar Artillería Aeronáutica D. Francisco M rilla Esteve .....
D.ª María del Carmen Lledó Gil .....	Esposa .....	Infantería .....	Ex Suboficial D. Camilo Bautista Navas .....
D.ª Melchora González Cajal .....	Idem .....	Idem .....	Ex Brigada D. Isidro García Serrano .....
D.ª Margarita Taberner Albóns .....	Viuda .....	Artillería .....	Brigada D. Gerardo García Vives .....
D.ª Dolores Espada Novillo .....	Idem .....	Idem .....	Brigada D. Julián Raboso González .....
D.ª Rosa Oncins Godesara .....	Esposa .....	G. Civil .....	Ex Brigada D. José Montané Sala .....
D.ª Josefa Montagut Morales .....	Idem .....	Infantería .....	Ex Sargento D. Ricardo Juan Bellver .....
D.ª Juana Sansano Lavernia .....	Idem .....	G. Civil .....	Ex Sargento D. Ezequiel Muñoz Rubio .....
D.ª Teresa Jorge Galindo .....	Viuda .....	Infantería .....	Músico primero D. Francisco Fores Sánchez ...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.750.00			7	enero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
2.437.50						Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	24	
2.250.00			10	julio	1947	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.875.00			13	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	25	
1.500.00			3	mayo	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
1.250.00			8	junio	1941	Villasbuenas ..	Villasbuenas ..	Salamanca..		
1.875.00			19	diciembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
2.000.00			16	junio	1939	Valladolid .....	Roa de Duero ..	Valladolid ..		
1.250.00			3	noviembre	1937	Barcelona .....	Mataró .....	Barcelona ..		
1.250.00			22	julio	1936	Vigo .....	Lavadores (Vigo)..	Pontevedra..	26	
2.000.00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		31	marzo	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..		
1.875.00			2	enero	1941	Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....		
1.500.00			4	octubre	1941	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ..		
1.587.50						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	27	
1.375.00				6	mayo	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.000.00				20	octubre	1939	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	28
500.00				9	mayo	1940	Tenerife .....	Canarias .....	Canarias .....	29
1.250.00				10	mayo	1940	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra..	
623.33				15	marzo	1940	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
3.500.00				9	febrero	1941	Navarra .....	Mendavia .....	Navarra .....	30
1.458.30						Ceuta .....	Ceuta .....	Africa .....	31	
1.000.00	(1)		11	septiembre	1937	Oviedo .....	Tapia Casariego...	Oviedo .....		
1.000.00			2	mayo	1939	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....		
1.000.00			21	febrero	1941	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....		
1.000.00			30	enero	1941	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	32	
1.100.00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	33	
693.50				19	octubre	1939	Navarra .....	San Adrián .....	Navarra .....	34
3.250.00				8	noviembre	1937	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	35
1.875.00				18	marzo	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	36
1.875.00				17	julio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	37
1.875.00				17	julio	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	38
1.875.00			17	julio	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	38	
1.250.00			17	julio	1940	Idem .....	Salamanca .....	Salamanca..	38	
1.000.00			17	julio	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	38	
1.500.00			17	julio	1940	Cádiz .....	Ceuta .....	Africa .....	38	
1.000.00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. núme- ro 199).		23	enero	1938	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	39	
1.500.00			17	julio	1940	Guadalajara ..	Guadalajara .....	Guadalajara	38	
1.250.00			17	julio	1940	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	40	
1.000.00			21	marzo	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	41	
1.000.00			17	julio	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	38	
1.000.00			1	octubre	1940	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	38	
1.000.00			2	agosto	1938	Baleares .....	Palma de Mallorca	Baleares .....	42	
1.000.00			2	agosto	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	43	
1.062.50			17	julio	1940	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	38	
1.000.00			17	julio	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	38	
1.125.00		29	mayo	1941	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	38		
910.33		26	marzo	1938	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	44		

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida la recurrente en la Ley y Orden que se citan en la relación se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba su hijo al ocurrir el fallecimiento en acción de guerra, y a la cual opta en sustitución de la de su esposo como viuda del Teniente Coronel de Caballería don José Torres Charroal, fallecido en 18 de abril de 1941, por ser ésta más beneficiosa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su mencionado esposo, fecha ésta en la cual adquiere el derecho.

4. Comprendidas en los artículos 5 y 11 de la Ley que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amalia Abad Casasempere, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de noviembre de 1927. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor hasta que, respectivamente, lleguen a la mayoría de edad, o sea, hasta cumplir los veintitrés años, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartípite que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Caridad Riverón González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de mayo de 1926, por estar comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Aguilera Maurici, a quien le fué concedida en 7 de julio de 1921

y elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 10 de junio de 1930, por estar comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y la menor, por mano de su tutor, hasta que cumpla la mayoría de edad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud acrecerá la de la copartípite que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Aurora Cervera Castro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de septiembre de 1930, por estar comprendida la recurrente en los artículos 15 y 17 del capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación; este señalamiento se le hace en permuta del que actualmente disfruta como viuda del Capitán Médico don Francisco Chinchilla Rosende, la cual deberá abonarse en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es en la que formalizó la instancia de petición, según lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1877 (C. L. núm. 139), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a partir de tal fecha por la pensión permutada.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Anillo García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de diciembre de 1926 («D. O.» núm. 281), por estar comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Adelaida Tudela Ferrer, a quien le fué concedida por Real Orden de 16 de enero de 1902 («D. O.» núm. 131), y elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 10 de junio de 1930, como comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su hermana.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre

doña Lucía Maroto Guerrero, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 26 de mayo de 1936, por estar comprendido en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación; la percibirá por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, hasta el 17 de mayo de 1943, en la que cesará por cumplir en dicha fecha los veinticuatro años de edad.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de Regla Rubin de Celis, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de octubre de 1919 y elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de septiembre de 1932, por estar comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Margarita Torres, a quien le fué concedida en 29 de septiembre de 1922 y mejorada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de mayo de 1931, como comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

13. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, se le hace el presente señalamiento, como rectificación a la pensión anual que le fué concedida por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 21 de diciembre de 1927 («D. O.» núm. 19). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, conforme a lo que dispone la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elvira Javalera Fariñas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio de 1930 («D. O.» núm. 143), por estar comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del

día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Otilia Pascual Cobos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de junio de 1920 en la cuantía de 300 pesetas anuales, la cual queda elevada por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Alto Cuerpo de 23 de enero último a la cuantía de 161.24 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, por corresponder a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, y por hallarse comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no le dejó derecho a percibir pensión alguna de viudedad, y desde cuya fecha arranca el derecho para disfrutar la que se le señala.

16. Comprendida en el artículo primero del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, en sustitución del que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas durante el dominio rojo, y la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Este señalamiento corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en la situación de retirado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

17. Comprendida la recurrente en el Real Decreto que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento como rectificación al que le fué concedido por Orden de la Secretaría de Guerra de 30 de septiembre de 1937 («D. O.» núm. 360), por corresponder a la cuarta parte del haber pasivo que disfrutó el causante durante más de dos años. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que

es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

18. Comprendido en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte con la limitación señalada en el mencionado artículo segundo del sueldo asignado al empleo de Alférez en la fecha de retiro del causante, a cuyo empleo estaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, hasta el 6 de noviembre de 1946, fecha ésta en la que cumplirá la mayoría de edad, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido señalada pensión durante la dominación marxista, y el cual queda nulo.

19. Comprendida en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 2.500 pesetas, el asignado al empleo de Alférez en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista, el cual queda nulo.

20. Comprendida en la Ley de 7 de enero de 1915, 15 de julio de 1912 («Colección Legislativa» números 5 y 143) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas, asignado al empleo de Teniente en la fecha de retiro del causante al que se hallaba equiparado para estas efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

21. Comprendidos en la Ley de 7 de enero de 1915, 15 de julio de 1942 («Colección Legislativa» número 143) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de

2.115 pesetas, asignado al empleo de segundo Teniente en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estas efectos. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor: la hembra, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y el varón, hasta el 28 de diciembre de 1946, fecha esta en la que cumplirá la mayoría de edad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, con carácter definitivo, en sustitución del provisional que le fué concedido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 19, de 8 de julio de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

23. Comprendidos en las artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, cesando en el el disfrute de ella: don Agustín, el 20 de enero de 1953, y don Abilio, el 10 de julio de 1954, fechas estas en las que cumplirán la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Comprendida en los artículos 20, 82 y 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

25. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fa-

lecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo, el cual queda nulo.

26. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutó el causante durante más de dos años en el servicio activo de la Armada. La percibirán: la mitad, la viuda, y la otra mitad, los huérfanos, por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal citada. Viuda y los huérfanos no cumplan la mayoría de edad, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los otros coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Comprendida en los artículos 20 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

28. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte, con la limitación señalada en el apartado tercero del artículo 96 del referido Estatuto, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante hasta el 31 de diciembre de 1939, por haber pasado a percibir la interesada desde 1 de enero de 1940 el sueldo de 5.000 pesetas como Maestra nacional.

29. Comprendida en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ascensión Titos Hernán-

dez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 27 de octubre de 1927 («Diario Oficial» número 246). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

30. Comprendida en los artículos 71 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por casamiento de su madre, doña Eulalia Sagasti Ordóñez, a quien le fué concedida por Orden de 6 de diciembre de 1939 («Diario Oficial» número 59). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta llegar a la mayoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del nuevo matrimonio de su madre.

31. Comprendida en los artículos 40 y 42 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y a los años de servicios prestados por el mismo.

32. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación que señala el expresado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante su menor edad, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

33. Comprendida en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante en el momento de su fallecimiento.

34. Comprendida en los artículos 71

y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Anunciación Azcona Cristóbal, a quien le fué concedida por Orden de 31 de julio de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al nuevo matrimonio de su madre, casando en su disfrute el 3 de febrero de 1957, en la que cumplirá los veintitrés años de edad.

35. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir del señalamiento de pensión que se le hiciera durante la dominación marxista, el cual queda nulo.

36. Comprendida en el Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando el que le fué concedido por la Sala de Gobierno de este Alto Cuerpo, de 31 de octubre de 1941, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

37. Comprendida en el Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando el que le fué concedido por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Alto Cuerpo, de 14 de febrero de 1941, cuarta parte del mayor sueldo

disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

38. Comprendida en los artículos del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su marido se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación.

39. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 83 y 96 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir del señalamiento de pensión que se hiciera durante la dominación marxista, hasta el 31 de diciembre de 1939, en la que cesará por percibir la interesada desde 1 de enero de 1940 el sueldo, como Maestra nacional, de 5.000 pesetas, límite compatible según el referido artículo 96.

40. Comprendida en los artículos 2, 15, 18 y último párrafo del 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento. Lo percibirá en tanto subsistan las actuales circunstancias de privación de libertad del causante, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación ante la Delegación de Hacienda respectiva de la certificación de prisión del expresado causante, cesando en el disfrute de la misma al ser puesto éste en libertad.

41. Comprendida en los artículos 2, 15, 18, 82 y 91 del Estatuto y Ley que

se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las veinticinco centésimas partes del sueldo que disfrutó el causante durante dos años en la situación de actividad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por cuenta del señalamiento que le hiciera el gobierno rojo, el cual, de existir, queda nulo.

42. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del referido causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido concedida pensión alguna durante la dominación marxista, el cual queda nulo.

43. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte, con la limitación señalada en el expresado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

44. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha

que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le hubiera hecho por la misma causa el gobierno rojo y el cual queda nulo.

Madrid, 10 de febrero de 1942. — El General Secretario, Juan Herrera.

**Pensiones de Medallas y Cruces**

(Varias Armas)

ORDEN de 23 de enero de 1942 por la que se concede relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz de Guerra que se expresa a los licenciados del Ejército que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la adjunta relación, que principia con el soldado Antonio Durán Redondo y termina con el de igual empleo José Fustero Zuera, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz de Guerra que se expresan, las que deberán serles abonadas desde las fechas y por las oficinas de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmos. Sres. ...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas Cts.	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
Soldado	Antonio Durán Redondo	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 3	1	septbre. 1941	Badajoz	Vitalicia.
Soldado	Gregorio Montalvo Nova	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 3	1	septbre. 1941	Badajoz	Vitalicia.
Soldado	Eulogio Rodríguez Menayo	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 3	1	agosto 1941	Badajoz	Vitalicia.
Cabo	Antonio Abadía Grasa	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 17	1	enero 1942	Zaragoza	Vitalicia.
Cabo	Carmelo Trubea Planas	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 17	1	enero 1942	Barcelona	Vitalicia.
Soldado	Daniel Herrero Arbón	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 17	1	enero 1942	Logroño	Vitalicia.
Cabo	Conrado Bergua Lanceta	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 19	1	septbre. 1941	Huesca	Término de percibir 28-2-1942.
Cabo	Francisco Pardillos Pellejero	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 19	1	agosto 1941	Teruel	Vitalicia.
Cabo	Manuel Tesouro Gavilanes	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 19	1	agosto 1941	Orense	Vitalicia.
Soldado	Ramón Montesinos Caseras	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 19	1	dicbre. 1941	Zaragoza	Vitalicia.
Soldado	Tеоfilo Vadillo Peralta	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 25	1	octubre 1940	Avila	Vitalicia.
Soldado	Telesforo Rodríguez Nuñez	1	12,50	Regimiento Inf. núm. 31	1	septbre. 1940	D. G. D.	Vitalicia.
Soldado	Manuel Candame Fernández	1	12,50	Comis. Liq. Reg. Inf. núm. 43	1	marzo 1935	La Coruña	Vitalicia.
Carabinero	Enrique Madrigal Losada	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 1	1	dicbre. 1939	D. G. D.	Vitalicia.
Cabo	Antonio Valeros Más	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 9	1	julio 1939	Sevilla	Vitalicia.
Cabo	Vicente Rodríguez Gaitero	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 26	1	agosto 1941	Zaragoza	Vitalicia.
Soldado	Angel Carlos Toro	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 26	1	novbre. 1941	Zaragoza	Vitalicia.
Soldado	Roque Casas Jimeno	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 26	1	novbre. 1941	Zaragoza	Vitalicia.
Soldado	Emiliano Escobedo Beltrán	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 26	1	novbre. 1937	Zaragoza	Vitalicia.
Soldado	Antonio Martín Lozano	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 26	1	octubre 1937	Zaragoza	Vitalicia.
Soldado	Jesús Ramón Gil	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 26	1	octubre 1939	Teruel	Vitalicia.
Falangista	José María Rigabert Marín	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 46	1	julio 1940	Orense	Vitalicia.
Paisano	D. Adolfo Fernández Valdivieso	1	12,50	Zona Reclutamiento núm. 48	1	octubre 1941	P. Mallorca.	Vitalicia.
Soldado	Vicente Sánchez Rodríguez	1	12,50	Regimiento Artillería núm. 26	1	octubre 1941	Segovia	Vitalicia.
Sargento	D. David González Alvarez	1	12,50	Regimiento Mixto Ing. núm. 7	1	abril 1940	D. G. D.	Vitalicia.
Cabo	Antonio Calatayud Prats	1	12,50	Grupo Sanidad núm. 5	1	enero 1941	Valladolid	Vitalicia.
Cabo	Mariano Rodríguez Virseda	1	12,50	Grupo Sanidad núm. 7	1	dicbre. 1941	Badajoz	Vitalicia.
Soldado	Bernigio Sánchez Vicente	1	12,50	18.º Tercio Guardia Civil	1	mayo 1937	Jaén	Vitalicia.
Soldado	José Rabazas Notario	1	12,50	18.º Tercio Guardia Civil	1	mayo 1937	Jaén	Vitalicia.
Soldado	Celedonio Rodríguez Ovejero	1	12,50	31.º Tercio Guardia Civil	1	julio 1940	Barcelona	Vitalicia.
Soldado	Francisco Lemus Rodríguez	1	12,50	Comisión Liquidadora Tercio	1	febrero 1938	Ceuta-Cádiz.	Vitalicia.
Soldado	Ponciano del Bosque Chico	1	12,50	2.º Tercio Legión	1	enero 1940	S. Sebastian.	Vitalicia.
Cabo	Antonio Santoyo Fernández	1	12,50	Comisión Liquidadora Tercio	1	enero 1940	D. G. D.	Vitalicia.
Cabo	El mismo	1	12,50	Subinsp. Circ. Occidental de Marruecos	1	agosto 1941	Málaga-Mel.	Vitalicia.
Guardia	José Gallego Marchal	1	25,00	Grupo Regulares Ceuta núm. 3	1	septbre. 1936	Cádiz-Ceuta.	Vitalicia.
Guardia	Sabino Martínez Giner	1	12,50	Mehalla Jalifiana Tetuán, 1	1	mayo 1941	Cádiz-Ceuta.	Vitalicia.
Sargento	D. Emiliano López Recio	1	12,50	Mehalla Jalifiana Tetuán 1	1	dicbre. 1940	Cádiz-Ceuta.	Vitalicia.
Legionario	Antonio Cabrera Magallanes	1	17,50					
Legionario	Angel Ruiz Tejero	1	12,50					
Askari número 492	Abelam Ben Mohamed B. Hach	1	12,50					
Soldado número 10.128	Mohamed B. Lahsen Marrakchi	1	25,00					
Askari número 3.993	Ahmed Ben Amar Hazni	1	12,50					
Askari número 2.298	El Gali Ben Abdeselem Busil	1	12,50					



del número tercero de la Real Orden de 21 de septiembre de 1928.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 2 de septiembre de 1942 por la que se concede a don Felio Pous Burgués zonas de las provincias marítimas de Almería y Cartagena para la pesca de la esponja.*

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada por don Felio Pous Burgués, en la que solicita la concesión necesaria para dedicarse a la pesca de esponjas en la zona marítima comprendida entre Cabo de Palos y Punta Sabinal;

Instruido el correspondiente expediente con arreglo al Reglamento para la explotación de la industria esponjera en España, aprobado por Real Orden de 5 de febrero de 1906, y asistiendo al solicitante el mejor derecho a dicha concesión por la fecha en que ha sido hecha la petición de que se trata,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien conceder al solicitante la explotación de la pesca de esponja en la zona marítima que abarca desde Punta Sabinal hasta Cabo de Gata, correspondiente a la provincia marítima de Almería, y también en la comprendida entre Cabo de Gata y Cabo Palos, correspondiente a la provincia marítima de Cartagena; ambas concesiones se sujetarán, en lo referente al plazo y condiciones, a cuanto se dispone en el citado Reglamento para la explotación de la industria esponjera en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.—Sres. Comandantes de Marina de Almería y Cartagena.

*ORDEN de 2 de septiembre de 1942 por la que se concede a don Alfredo Lázcano Elguero zonas de las provincias marítimas de Cartagena y Alicante para la pesca de la esponja.*

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada por don Alfredo Lázcano Elguero, en la que solicita la concesión necesaria para dedicarse a la pesca de esponjas en la zona marítima comprendida entre Cabo de Gata y Cabo San Antonio;

Instruido el correspondiente expediente con arreglo al Reglamento para la explotación de la industria esponjera en España, aprobado por Real Orden de 5 de febrero de 1906; y

Resultando que la parte comprendida entre Cabo de Gata y Cabo de Palos, ha sido solicitada por don Felio Pous Burgués para la misma industria, con fecha anterior a la de esta petición.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien conceder al solicitante la explotación de la pesca de esponja en la zona marítima que abarca desde Cabo de Palos hasta el fondeadero de San Pedro del Pinatar, correspondiente a la provincia marítima de Cartagena, y también en la comprendida entre el fondeadero de San Pedro del Pinatar y Cabo de San Antonio, correspondiente a la provincia marítima de Alicante; ambas concesiones se sujetarán, en lo referente al plazo y condiciones, a cuanto se dispone en el citado Reglamento para la explotación de la industria esponjera en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.—Sres. Comandantes de Marina de Cartagena y Alicante.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1942 por la que se autoriza para dedicarse a la pesca de arrastre en el Mediterráneo a las embarcaciones que utilizan la vela como medio de propulsión.*

Ilmos. Sres.: Como resolución a la consulta formulada por el Comandante de Marina de Castellón sobre si pueden ser despachadas para la pesca de arrastre las embarcaciones de vela menores de veinte toneladas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza para dedicarse a la pesca de arrastre en el Mediterráneo a las embarcaciones mayores de tres toneladas de registro bruto que poseyendo cubierta corrida o corredores, utilicen la vela como medio de propulsión.

2.º Dicha pesca de arrastre la efectuarán con arreglo a las normas previstas en el Reglamento para la pesca con arte del «bou», aprobado por Real Orden de 8 de noviembre de 1898 y respetando las vedas señaladas en la Orden ministerial de 18 de abril del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 110), mientras permanezca vigente dicha disposición.

3.º Esta medida estará en vigor hasta el 1.º de mayo de 1943, y para ser prorrogada tendrá necesariamente que disponerse por medio de otra Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1942 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre, para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica, anunciada por Orden ministerial de 1.º de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189 del 8 de julio) a los aspirantes siguientes:

Para la Cátedra de «Geografía, Meteorología, Oceanografía, Cosmografía y Navegación», de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife

1.—D. Manuel Montojo Fernández, Capitán de Corbeta de la Armada.

Para la de «Geometría y Trigonometría», de la de Cádiz

1.—D. Manuel de Bedoya y Amusátegui, Capitán de Corbeta de la Armada.

2.—D. Enrique Cansado Maceda, Licenciado en Ciencias Exactas.

3.—D. Vicente Casal Grangel, Licenciado en Ciencias Exactas.

4.—D. Julio Monzón Rivas, Licenciado en Ciencias Exactas.

5.—D. David Soler Carreras, Ingeniero Industrial.

A los números 2 y 5 se les admite

condicionalmente, por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, a reserva de que antes del día fijado para el examen verifiquen su entrega en ese Centro.

Para la de «Aritmética, Algebra y Contabilidad», de la de Cádiz

1.—D. José María Aleu Padreny, Licenciado en Ciencias Exactas.

2.—D. José Luis Pajares Bonmati, Profesor Auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

3.—D. Julio Monzón Rivas, Licenciado en Ciencias Exactas.

4.—D. Enrique Cansado Maceda, Licenciado en Ciencias Exactas.

Al número 4, por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, se le admite condicionalmente, a reserva de que antes del día fijado para el examen verifique su entrega en ese Centro.

Para las de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», de las de Bilbao, Barcelona y Cádiz

1.—D. Enrique Lorenz Meler, Ingeniero Industrial.

2.—D. José Torres Caplanne, Licenciado en Ciencias Químicas.

3.—D. Juan Bautista López Cayetano, Profesor interino de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

4.—D. Ramón Díez Martínez, Licenciado en Ciencias Químicas.

5.—D. José María Tobío Sillero, Licenciado en Ciencias Químicas.

6.—D. Emeterio Cesáreo Diego Somonte, Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

7.—D. César Capdevila de Guillerna, Profesor Auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

8.—D. Jesús Ruiz Vázquez, Licenciado en Ciencias Químicas.

9.—D. Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre, Licenciado en Ciencias Físicas.

10.—D. Enrique Freixa y Pedrals, Ingeniero Industrial.

A los números 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10, por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, se les admite condicionalmente, a reserva de que antes del día fijado para el examen verifiquen su entrega en ese Centro.

Los opositores para las Cátedras de «Geografía, Meteorología, Oceanografía, Cosmografía y Navegación» y «Geometría y Trigonometría», deberán encontrarse en esa Subsecretaría el próximo día 10 del actual, a las diez de la mañana, y para las de

«Aritmética, Algebra y Contabilidad» y «Física, Mecánica, Electricidad y Química», el día 15 del mismo mes, a dicha hora, para hacer su presentación ante los Tribunales correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.—  
P. D., Jesús María de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

**ORDEN de 4 de septiembre de 1942 por la que se nombran Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil a los opositores que se mencionan, que han obtenido plaza en las oposiciones convocadas por Orden de 19 de agosto de 1941 y formando el Cuerpo de aspirantes, con derecho a ocupar las plazas vacantes que se vayan produciendo.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, convocadas por Orden de 19 de agosto de 1941, en cuya propuesta, además de los ciento diecisiete opositores que han de cubrir otras tantas plazas vacantes en la actualidad, y veinticinco más de aspirantes, en expectación de destino, se hace mención de ciento dieciocho opositores que también han sido aprobados por haber demostrado la suficiente preparación y competencia para ingresar en el servicio del Estado; y teniendo en cuenta, por otra parte, que en la referida propuesta se han observado rigurosamente las normas que respecto a la distribución de las vacantes establece la Ley de 25 de agosto de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas a los opositores comprendidos entre los números 1 y 33, inclusive, de la relación número uno, que acompaña a esta Orden; y Auxiliares del expresado Cuerpo, con el haber anual de 3.500 pesetas, a los comprendidos entre los números 34 al 117 de la referida relación, todos los cuales serán colocados en el escalafón respectivo por el orden con que figuran en la misma, siempre que tomen posesión de sus cargos dentro del plazo que señala el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la

aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Cuerpo de Aspirantes, con derecho a ocupar las plazas vacantes que se vayan produciendo, quede formado por los ciento cuarenta y tres opositores que comprende la relación número dos, por el mismo orden con que en ella figuran, que es el que les corresponde con arreglo a la puntuación obtenida en los ejercicios de oposición.

3.º La provisión de destinos de los ciento diecisiete opositores que han obtenido plaza se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

a) Los que hasta la fecha han venido figurando como Auxiliares interinos del Ministerio serán destinados a prestar servicio en el mismo Centro o Dependencia a que en la actualidad se hallan adscritos, a no ser que solicitaren voluntariamente su traslado a otro distinto, en cuyo caso se accederá a su petición, siempre que exista vacante.

b) Los restantes opositores podrán elegir destino, por orden riguroso de puntuación, con arreglo al cuadro de vacantes, que estará de manifiesto en la Sección de Personal de la Oficialía Mayor, en la cual, los interesados, bien personalmente o confiriendo por escrito su representación a otra persona, deberán comparecer dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que los que en el citado plazo no se presentaran a ejercitar este derecho serán destinados a cubrir las vacantes que, como resultancia de la elección verificada por los comparecientes, queden disponibles.

4.º Para que el personal femenino comprendido en las relaciones que se citan, pueda tomar posesión de su cargo será requisito indispensable la presentación, por el mismo del oportuno certificado, librado «para empleo» por el Organismo correspondiente, acreditando haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o la exención, en su caso, de tal cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1942.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## RELACION NUMERO 1 QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Clas. ficación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Clas. ficación
1.	Luis Pamo Sánchez	6.º	59.	Ascensión Rada Linaje	6.º
2.	Natividad de la Concepción Peñalver	6.º	60.	María del Carmen Gutiérrez Gómez	3.º
3.	Julia Arias Martínez	6.º	61.	Matilde Elías Ortiz	6.º
4.	Feliciana Fernández Bujarrabal	6.º	62.	María del Carmen Usano Barbudo	3.º
5.	Pilar Marco Burgos	6.º	63.	María de la Concepción Lasa y Lasa	6.º
6.	María Dolores Gómez de Enterría Puyol	6.º	64.	Consuelo Larrondo Larrondo	6.º
7.	Obdulia Pérez López	6.º	65.	María del Carmen García Rodríguez	6.º
8.	Pilar Moreno Hierro	6.º	66.	Carmen Agueda Esteban	6.º
9.	Margarita Sánchez Martín	3.º	67.	Alejandro de Pliego-Valdés González	3.º
10.	Julia Fernández Iparraguirre	6.º	68.	Concepción Alzamora Lemus	6.º
11.	Constantino Reca Ortiz	3.º	69.	Fermín Descalzo Faraldo	6.º
12.	Carmen González Núñez	6.º	70.	Pilar Guerra Vallespín	6.º
13.	Filomena Arza y Eguiluz	6.º	71.	Cándido Ayteo Anaut	6.º
14.	Manuel Armenteros Torres	6.º	72.	Rosario Zaccagnini Rodríguez	5.º
15.	Magdalena Altet Otonel	6.º	73.	Fernanda Estévez Torres	3.º
16.	José Doitz Hernández	6.º	74.	Petra Milagros Ruiz Viruete	6.º
17.	América Orad Tecles	6.º	75.	Enrique Domínguez Dibos	6.º
18.	Josefina Aguirre Gómez	6.º	76.	María Jacoba Romero Solache	6.º
19.	Amparo Guerrero Martín	6.º	77.	Juan Boza de Lora	6.º
20.	Agustina Gil de Mingo	5.º	78.	María Lázara Vallespín	6.º
21.	Tomás González Hernández	6.º	79.	Clara González Alvarez del Manzano	6.º
22.	Amelia Navarrete Lloreda	6.º	80.	Ricardo Gómez López	6.º
23.	Diego Montes Fernández	6.º	81.	Ana María Barbeyto Louro	6.º
24.	María Jesús Rubio Carsi	6.º	82.	Angeles Barona Avansays	6.º
25.	Mariano Obis Allüe	3.º	83.	María Fortis Elcoro Iribe	6.º
26.	María del Carmen Flo Bonet	6.º	84.	Anacleto Julián Sánchez Martín	6.º
27.	María Concepción Durán Peña	6.º	85.	Simona Rosaura Juez Gonzalo	6.º
28.	Milagros Ibáñez Delgado	6.º	86.	María del Pilar de Goñi Lecea	3.º
29.	María Isabel Bueno Gómez	5.º	87.	Aurora González Núñez	6.º
30.	Esmeralda Sánchez Parraga	6.º	88.	Manuela González Bustillo	6.º
31.	Elvira Cánovas del Castillo y Fraile	3.º	89.	María Luisa García Coteló	6.º
32.	María Luisa Barbero Rebolledo	6.º	90.	Josefa Alonso Pastor	6.º
33.	Mercedes Cidoncha Carvajal	6.º	91.	Carmen Aragonés Pascual	6.º
34.	Enrique Caloto Puyuelo	6.º	92.	Encarnación Neira Herrero	6.º
35.	Manuel Antón Valiente	6.º	93.	Elisa Pascual del Pobil y Tacón	6.º
36.	María Angoloti Cárdenas	6.º	94.	Pilar Martín Atilano	6.º
37.	Pilar Zapata Maeso	6.º	95.	María Luisa Fernández Marquina	4.º
38.	Evelia Peña Hernando	6.º	96.	Mercedes Céniga Polidura	5.º
39.	Pedro Juara Cerrato	5.º	97.	María Nieves Cremades y de Adaro	3.º
40.	Paulino Medina Zornoza	4.º	98.	María del Rosario Tello Pérez	3.º
41.	Carmen López-Quiroga Varela	6.º	99.	María Carmen Huidobro de la Bárcena	5.º
42.	Luis Velasco Olarte	6.º	100.	Teresa Millán Barbany	5.º
43.	Sofía Fernández Loaysa y Pinzón	6.º	101.	María de los Angeles Abad Lluch	3.º
44.	María del Carmen Delgado Mestre	6.º	102.	Mercedes Iscoa Ibarrondo	3.º
45.	Pilar Ruescas y Ruescas	6.º	103.	Ana María Camacho Serrano	5.º
46.	José García López	6.º	104.	Josefina del Valle y Carlos-Roca	5.º
47.	Concepción Sola Rabadán	6.º	105.	Juan de Blas Gómez	3.º
48.	Tránsito Rodríguez Martín	6.º	106.	Elena González-Herrera Portilla	5.º
49.	Carmen González-Herrera Portilla	5.º	107.	Manuel Quesada García	4.º
50.	Consuelo Real Miravalles	6.º	108.	Ausencia Peña Rilova	5.º
51.	Manuel Perlado González	6.º	109.	María Rosario Moreno Pérez	3.º
52.	Julia Natividad Muñoz Montero	6.º	110.	Tomas Costales Rodríguez	5.º
53.	Marcelina María del Patrocinio García Gómez	6.º	111.	María Dolores Marín Triana	4.º
54.	Carmen Sánchez González	6.º	112.	Bartolomé Simonet Coll	3.º
55.	Angeles Sánchez Gómez	6.º	113.	José Fernández Rodríguez	1.º
56.	María Concepción Berreteaga Chave	6.º	114.	María del Carmen de la Iglesia y Sáenz	3.º
57.	Julián Alonso Blanco	3.º	115.	María Rosario Cremades y de Adaro	3.º
58.	María del Pilar Lobera Arteta	6.º	116.	Carolina Salgado Cañón	5.º
			117.	Francisco de Sambricio López	4.º

RELACION NUMERO 2

Número de orden      NOMBRE Y APELLIDOS      Clasificación

Número de orden      NOMBRE Y APELLIDOS      Clasificación

Cuerpo de Aspirantes

1. María Covadonga Sánchez Cardona ... 6.º
2. Ramona Campiña Lorenzo ..... 6.º
3. Gloria Calvo Nava ..... 6.º
4. María Paz Villanueva Prats ..... 6.º
5. María del Carmen Vázquez Regueiro ... 6.º
6. María del Carmen Pérez López ..... 6.º
7. Elena Sasiain Lasa ..... 6.º
8. María Dolores Conde Picavea ..... 6.º
9. Jacinto de la Concepción Peñalver ..... 6.º
10. María del Carmen López López ..... 6.º
11. María de los Dolores San Millán y Huet. 6.º
12. Manuel Vera Franco ..... 6.º
13. Manuela García Alvarez ..... 6.º
14. María Lacasa Suárez Inclán ..... 6.º
15. Sagrario Moya Olmedilla ..... 6.º
16. Elisa Granados Luque ..... 6.º
17. Margarita Pérez Botija ..... 6.º
18. Cecilia Cabrera García ..... 6.º
19. Alberta Mesonero López ..... 6.º
20. Mercedes Mendoza Hernández ..... 6.º
21. María del Pilar Pascual Elvira ..... 6.º
22. Francisco Varas Enríquez ..... 6.º
23. Angela Espín Díaz ..... 6.º
24. Felicitas Díaz Donnay ..... 6.º
25. Concepción Poñanco Martínez ..... 6.º
26. María Trueba y Arruza ..... 6.º
27. Carmen Fernández Manescau ..... 6.º
28. Pilar Guillén Marquina ..... 6.º
29. María Asunción Cuervo Pita ..... 6.º
30. Carmen Zazo Ortega ..... 6.º
31. María Gloria Meruéndano Pardo ..... 6.º
32. Mercedes Díaz Fernández ..... 6.º
33. Nieves Esteban Díez ..... 6.º
34. Antonia Mateos Gómez ..... 6.º
35. Constantina Gil Moratinos ..... 6.º
36. María Teresa Cabañero Alonso ..... 6.º
37. Concepción Rodríguez Hernández ..... 6.º
38. Leonor Juana Sacristán Cañas ..... 6.º
39. Esperanza Angustias García Sánchez ... 6.º
40. María Luz Antequera Soler ..... 6.º
41. Soledad Seijas Alcántú ..... 6.º
42. María López Amador ..... 6.º
43. Natividad López Macarrón ..... 6.º
44. Margarita Andrés Gómez ..... 6.º
45. José Dusmet Estéfani ..... 6.º
46. Felisa Cantera Miquel ..... 6.º
47. Emilio Buceta Facorro ..... 6.º
48. María Teresa Loscos Torrente ..... 6.º
49. María Mercedes Alcaide Inchausti ..... 6.º
50. Rosa Lodesma Marín ..... 6.º
51. María Asunción Ripoll Ordóñez ..... 6.º
52. María Teresa Arrúe Astiazarán ..... 6.º
53. María Olavarríeta Belaústegui ..... 6.º
54. María Nieves Barbero Lizundia ..... 6.º
55. Francisca Arauz Crespo ..... 6.º
56. María Eugenia Adriancsens García-Vidal 6.º
57. Isabel Pérez Jordana ..... 6.º
58. Jesús Olavarríeta Pérez-Ventana ..... 6.º
59. Emilia Hernández Chomón ..... 6.º
60. Gabriel Pérez Serrano ..... 6.º

61. María del Carmen Vallejo Palacios ..... 6.º
62. Asunción García de Galdeano García... 6.º
63. Isabel López Barrientos ..... 6.º
64. María Luisa Arroyo Pertasse ..... 6.º
65. María Virgilia Soberón Terán ..... 6.º
66. Adela Labaig Moya-Angeler ..... 6.º
67. María del Carmen Alonso Petralanda... 6.º
68. Tomás Salve González ..... 6.º
69. Carmen Herrero Marzal ..... 6.º
70. María Dolores García de la Torre Furest 6.º
71. Ramona García Hoyo ..... 6.º
72. Francisco Ortiz Blanco ..... 6.º
73. Josefa Brage Vizoso ..... 6.º
74. Mercedes Sagües Iturria ..... 6.º
75. José Cejudo Balmaseda ..... 6.º
76. Carmen Pérez Quiroga ..... 6.º
77. Carmen Vélez Zapico ..... 6.º
78. María Concepción Rodríguez Burgos ... 6.º
79. Sofía Angela Soria Puertas ..... 6.º
80. Angeles Lorca Cauque ..... 6.º
81. Victoria Santolaria Carilla ..... 6.º
82. Manuel Flores Vela ..... 6.º
83. Pastora Vegas Sánchez ..... 6.º
84. Dolores Seoane Rama ..... 6.º
85. María de Sárriaga Aguado ..... 6.º
86. José Morón Albar ..... 6.º
87. Margarita Fernández Loaysa y Pinzón. 6.º
88. María Concepción de la Cruz Herranz. 6.º
89. Isabel Díaz-Tendero García ..... 6.º
90. María Veira Millán ..... 6.º
91. Mercedes de la Peña Palomares ..... 6.º
92. Eusebia Vigil de Quiñones Martínez ... 6.º
93. Fermina Roldán Fernández ..... 6.º
94. María del Carmen Pestaña González ... 6.º
95. María Soledad Ubeda Purkis ..... 6.º
96. Ana Salinas y Salinas ..... 6.º
97. María del Pilar Gutiérrez Guillén ..... 6.º
98. Leonor Marroquín Avedaño ..... 6.º
99. Natividad Andrés Pascual ..... 6.º
100. María Victoria Illescas Gómez ..... 6.º
101. María Luisa González Recatero ..... 6.º
102. Carmen Castel Bellón ..... 6.º
103. Antonio Miguel de Pablo ..... 6.º
104. Concepción Torrijos González ..... 6.º
105. Angeles Otheo de Tejada y Nieves ..... 6.º
106. Francisco Javier Dávara Blázquez ..... 6.º
107. María Dolores Zamora Alvarez ..... 6.º
108. Elvira Domínguez de Igoa ..... 6.º
109. María Guijarro Morón ..... 6.º
110. María Encinas González ..... 6.º
111. María del Pilar Fernández Alonso ..... 6.º
112. Manuel Laguna Torres ..... 6.º
113. Gabriel Alonso Utrilla ..... 6.º
114. Juana Ranero Peral ..... 6.º
115. Alvaro Villalta de Madariaga ..... 6.º
116. Delina Carretero Cisneros ..... 6.º
117. Gloria Aznar Núñez ..... 6.º
118. María Teresa González Rodríguez ..... 6.º
119. Elena Gómez Obregón ..... 6.º
120. Ana Cereceda Fernández ..... 6.º
121. Maravillas Felices Iglesias ..... 6.º
122. María del Carmen Lara Romero ..... 6.º

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasi. ficación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasi. ficación
123.	Adela Trillo Fráiz .....	6.º	136.	Emilia Angela Yuste Martín .....	6.º
124.	Paz Sánchez Cózar .....	6.º	138.	Balbina Fernández Ruiz .....	6.º
125.	Pilar Balcázar Martínez .....	6.º	137.	María Muñoz Cerrillo .....	6.º
126.	María Eugenia Valverde Serrano .....	6.º	138.	Nieves Roca Carsi .....	6.º
127.	María Martínez Baeza .....	6.º	139.	María Cruzado García .....	6.º
128.	Petra Prieto García .....	6.º	140.	José Moscoso Baena .....	6.º
129.	María del Amparo Larrañaga Artoia ...	6.º	141.	Leonor Pison Diez .....	6.º
130.	Pilar Latorre Gamardiel .....	6.º	142.	Agustín Champsaur Fermentino .....	6.º
131.	Elena Cortaberría Marciano .....	6.º	143.	Natividad Aldea Rueda .....	6.º
132.	María Apalategui Asúa .....	6.º			
133.	Asunción Tenreiro Calvo .....	6.º			
134.	Aurea Millán Ripollés .....	6.º			

Madrid, 4 de septiembre de 1942.—El Subsecretario, Juan Granell.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 23 de julio de 1942 por la que se rectifica el número segundo de la de 29 de abril de 1941 por la que se determinaban las dietas a percibir por los Consejeros Nacionales de Educación.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el texto del número segundo de la Orden de 29 de abril de 1941, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo siguiente, por la que se determinaban las dietas a percibir por los Consejeros Nacionales de Educación, se entienda rectificado en la forma siguiente:

«Segundo.—Los Consejeros nombrados por este Ministerio como Vocales propietarios sólo percibirán dietas por las sesiones a que asistan en la Sección a que pertenezcan, considerándose gratuita su asistencia a las de otra cualquiera. También podrán percibir dietas aquellas personas que fueren designadas por este Ministerio en calidad de Consejeros agregados a alguna de las Secciones de dicho Organismo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 22 de agosto de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del

Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente, don Emilio Cánosa Gutiérrez, del Consejo Nacional de Educación y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: Don Anselmo Arenillas Alvarez y don Antonio Cámara Niño, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Buenaventura Bassegoda Musté, de la de Barcelona, y don Alejandro Sanz Román, Ingeniero de Caminos.

Supletes.—Presidente, don Luis Belido González, Académico.

Vocales: Don Luis Mosteiro Canas y don Manuel Cárdenas Pastor, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Antonio Rubio Martín y don Miguel Artífano Lizarraga, Arquitectos.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 22 de agosto de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente, don Pedro Mugueraza Otaño, Académico y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: Don César Cort Botí y don Luis Mosteiro Canas, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don José María Torroja y Miret, Académico, y don Pedro Arsuaga Dubán, Ingeniero de Minas.

Supletes.—Presidente, don José María Siñeriz, Ingeniero de Minas.

Vocales.—Don Sixto Cámara Niño y don Antonio García Arangoa, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Marino Cánosa Gutiérrez, de la de Barcelona, y don Luis Cavanillas Rodríguez, Ingeniero Agrónomo.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de agosto de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Cátedra de «Dibujo de copia de elementos ornamentales arquitectónicos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de Cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la Cátedra de «Dibujo de copia de elementos ornamentales arquitectónicos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente, don José María Nava de la Peña y Velasco, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Vocales: Don Pascual Bravo Sanfeliú y don Luis Moya Blanco, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Luis Canals Arribas, de la de Barcelona, y don Pedro Bidagor Lasarte, Arquitecto.

Suplentes: Presidente, don Antonio Palacios Ramilo, Académico.

Vocales: Don Manuel Cárdenas Pastor y don Leopoldo Torres Balbás, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Gonzalo Ceballos y González de Córdoba, Ingeniero de Montes, y don Luis Villanueva Echevarría, Arquitecto.

Los señores jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renunciaciones a este Ministerio, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de agosto de 1942 por la que se dispone se considere como Sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas la Escuela Nacional de párvulos en Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) en solicitud de la ampliación de una sección en la Graduada de niñas que con cinco secciones viene funcionando en dicha localidad, a base de la Escuela de párvulos instalada en el mismo edificio, y

Teniendo en cuenta que la incorporación de la expresada Escuela de párvulos como sección de la Escuela graduada de niñas se funda en el hecho de normalizar su funcionamiento y alcanzar su mayor perfección; que los intereses de la enseñanza aconsejan legalizar la situación de esta incorporación, puesto que de hecho viene funcionando la expresada escuela de párvulos como sección de la Graduada; que el Ayuntamiento y Corporación Municipal se comprometen a cuantas obligaciones le son propias respecto a esta ampliación, y vistos los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere a todos sus efectos como sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas, existentes con cinco secciones, de Don Benito (Badajoz) la Escuela Nacional de párvulos que viene funcionando en dicha Graduada, quedando constituida la misma con seis secciones, y

2.º Que, como consecuencia de esta ampliación, se considere creada con carácter definitivo la plaza de Maestra Directora con destino a la mencionada Escuela Graduada de niñas de Don Benito, dotada con el sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se nombre para regentarla, más la remuneración correspondiente a dicho cargo, creándose para la provisión de la resulta una plaza dotada con el sueldo de entrada de cinco mil pesetas y emolumentos legales con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º grupo y concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Agustín María Aleixandre y López Puigcerver Profesor de prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 15 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de diciembre) se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Motores térmicos y operaciones mecánicas generales de la industria con cálculo de elementos y construcción de máquinas y máquinas-herramientas», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad al único aspirante presentado, don Agustín María Aleixandre y López Puigcerver, para el desempeño de la citada plaza sin necesidad de realizar los ejercicios de oposición previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30);

Visto lo dispuesto en dicho texto legal;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto, que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Agustín María Aleixandre y López Puigcerver Profesor de prácticas y Auxiliar de «Motores térmicos y operaciones mecánicas generales de la industria con cálculo de elementos y construcción de máquinas y máquinas-herramientas» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con el sueldo que le corresponde en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1942**  
por la que se nombra a don Fernando Moral Martínez Profesor de prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden de 15 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de diciembre), se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Mecánica aplicada a la construcción y Arquitectura industrial», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid;

Resultando que la Comisión calificadora propone por unanimidad al único aspirante presentado, don Fernando Moral Martínez, para el desempeño de la citada plaza sin necesidad de realizar los ejercicios de oposición previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30);

Visto lo dispuesto en dicho texto legal;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto que regula esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Fernando Moral Martínez Profesor de prácticas y Auxiliar de «Mecánica aplicada a la construcción y Arquitectura industrial» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con el sueldo que le correspondía en el escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

consiguiente, lesión ni beneficio para la contrata.

Para aclarar las dudas surgidas en algunos Servicios de Obras Públicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los adjudicatarios de obras que estumen les es de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 14 de abril de 1942 y deseen acogerse a los beneficios que concede, deberán solicitarlo por instancia dirigida a la Dirección General que corresponda, presentada en la Jefatura del Servicio encargado de la obra.

2.º El Jefe del Servicio, si no le ofrece duda la inclusión de la obra a que se refiere la instancia de que trata el artículo anterior entre las señaladas por el referido Decreto para gozar de los beneficios que concede, dará cuenta de la instancia recibida a la Dirección General de que dependen, y sin esperar respuesta procederá rápidamente a la formación del cuadro de precios número 3, en el proyecto-base de la adjudicación, que, con la conformidad o reparos del contratista, que deberá ser expresada en el plazo de diez días, la remitirá a la Dirección General correspondiente.

Tanto cuando el Jefe del Servicio opine que la obra que intente acogerse a los beneficios que el Decreto concede no está comprendida en él, como cuando estime dudosa su aplicación, remitirá la instancia recibida, con su informe, a la Dirección General de que dependa.

3.º Aprobado por la Dirección General el cuadro de precios número 3, en relación con el proyecto que sirvió de base a la adjudicación de la obra, el Ingeniero encargado de ésta redactará su informe y propuesta de elevación de precios, que, con el informe del Jefe del Servicio y sin oír a la contrata, se remitirá a la Dirección General que proceda, teniendo todos los informes carácter de secreto administrativo, a todos los efectos.

4.º La Dirección General presentará su Ponencia a la Junta de Directores Generales del Departamento de Obras Públicas, presidida por el Subsecretario, que elevará su informe al Ministro de Obras Públicas, para resolución del Consejo de Ministros.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de septiembre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 1.º de septiembre de 1942**  
por la que se aclaran dudas en algunos Servicios de Obras Públicas, referente al Decreto de 14 de abril de 1942, que autorizaba aumentos transitorios en los precios unitarios de los presupuestos de ejecución material de determinadas obras adjudicadas por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de abril de 1942, que autoriza aumentos transitorios en los precios unitarios de los presupuestos de ejecución material de determinadas obras adjudicadas por el Ministerio de Obras Públicas, no ha sido rectamente interpretado por algunos Servicios dependientes de este Departamento ministerial.

Las contrataciones de obras públicas se rigen por la Ley de Contabilidad y el pliego general de condiciones para su contratación vigentes en la actualidad, y por tanto, son contrataciones a riesgo y ventura que no pueden modificarse ni rescindirse más que en los casos previstos en las disposiciones administrativas que los rigen y con los derechos, obligaciones y consecuencias determinados en las mismas.

La variación de los precios unitarios que autoriza el Decreto de 14 de

abril último pasado no concede a las actuales contrataciones más derecho que aprovechar los aumentos de los precios unitarios que el Consejo de Ministros libremente autorice durante el tiempo que éste estime conveniente su aplicación, siendo obligatoria para la contrata la ejecución de la obra al ritmo que determina el artículo quinto del referido Decreto, para evitar la sanción que en el mismo artículo se establece, sin que, por tanto, haya ni siquiera pretexto para consultar a la respectiva contrata absolutamente nada en relación con los aumentos, primero, y las bajas posteriores, después, en las cuantías de los precios unitarios, mientras éstos no experimenten reducción por bajo de los del proyecto que sirvió de base a la licitación.

Cuestiones completamente distintas son la intervención de la contrata en la relación valorada al origen en 30 de abril del año en curso, a que se refiere el artículo séptimo del Decreto de referencia, que lógicamente ha de aceptar o reparar, en defensa de su derecho, y la conformidad o reparos de la contrata con el cuadro de precios número 3: «Porcentajes de los elementos de los precios unitarios», a que dicho Decreto no señala ninguna finalidad, que queda reducida a un mero informe, pues la determinación de los porcentajes de los elementos de obra de los precios unitarios del proyecto base de la adjudicación no producen variación en aquéllos, ni, por

# ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias (Secretaría General)

*Anunciando convocatoria para proveer veintiocho plazas de Manipuladores-Telefonistas de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación de la Administración del Protectorado español.*

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación de la Administración de la Zona española de Protectorado en Marruecos, se anuncia la provisión de veintiocho plazas de Manipuladores-Telefonistas de tercera clase del referido Cuerpo, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 2.000 pesetas de gratificación.

Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español o marroquí, originario de la Zona española.
- 2.ª Ser mayor de 19 años y menor de 35 en el momento de expirar el plazo de admisión de instancias. Este extremo se justificará con la partida de nacimiento, o, en su defecto, a causa de fuerza mayor (destrucción de documentos con motivo del Alzamiento Nacional), con certificación testifical.
- Cubiertas las plazas que se sacan a oposición por medio de ésta, el personal provisional que ahora las cubre cesará, por lo cual queda éste autorizado para tomar parte en dichas oposiciones, aunque no llegue o rebasa la edad exigida, siempre que esto no lo sea con exceso.
- 3.ª Aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por la Administración de la Zona, mediante un Tribunal facultativo que designará al efecto. En el momento del reconocimiento los aspirantes deberán estar provistos de un certificado médico modelo «A» de la Inspección de Sanidad de la Zona.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales, justificando este extremo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 5.ª Poseer buena conducta moral y pública, acreditándolo con certificado

expedido por el Interventor local respectivo, los residentes en Marruecos, y del Gobernador civil los procedentes de España.

6.ª Acreditar adhesión al Movimiento Nacional, con certificado expedido precisamente por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

7.ª No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, justificándolo con declaración jurada firmada por el propio interesado.

8.ª El personal femenino que desee tomar parte en esta oposición deberá aportar, como indispensable, certificación en la que conste ha prestado el Servicio Social de la Mujer, o bien que está exenta de ello.

Los ejercicios serán tres y se celebrarán en Tetuán, realizándose de acuerdo con las instrucciones y programa publicados con motivo de la anterior convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Zona, en su número correspondiente al día 10 de abril del año actual.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Alto Comisario (Secretaría General) hasta las veinticuatro horas del día 20 de octubre próximo, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo, o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten las condiciones que se estipulan en esta convocatoria y acompañarán la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias que el día 20 de octubre—fecha en que termina el plazo de admisión de ellas—no se hallen completas o debidamente reintegradas, no serán tenidas en cuenta en el momento de celebrarse la oposición. El reintegro de los documentos es como sigue, entendiéndose que lo es con pólizas o su equivalente en sellos de Correos de la Zona:

Instancia: 1,50 pesetas en pólizas o sellos de Correos de la Zona, en igual equivalencia.

Certificados: 3 pesetas ídem íd.

Declaración jurada: 0,25 pesetas ídem íd.

Estos documentos, además, serán reintegrados con un sello Pro-Mutilados de 0,10 pesetas, también del Protectorado de España en Marruecos.

Los aspirantes que residan fuera de la Zona española de Protectorado, y por tanto, para examinarse tengan necesidad de trasladarse a Tetuán, recibirán un salvoconducto que les autorice la entrada y permanencia du-

rante el tiempo que duren los exámenes, siendo condición indispensable que se les haya admitido por tener la documentación completa. Los que resulten suspendidos tendrán que abandonar la Zona en el plazo improrrogable de cinco días.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 20 de noviembre próximo en el lugar y hora que oportunamente se designe. Cinco días antes del señalado para el comienzo de los ejercicios se fijará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Alta Comisaría la lista de los opositores admitidos, así como la forma en la que han de ir pasando el reconocimiento médico.

El día indicado para comienzo de los ejercicios, y en sesión pública, se procederá al sorteo de los opositores definitivamente admitidos, que determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios.

El número de plazas a cubrir será aumentado con el de las vacantes que se produzcan, por cualquier motivo hasta el momento de celebración de las oposiciones.

Para la resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el Dahir de 20 de noviembre de 1939, que establece la preferencia de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera.

Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la lista de los opositores aprobados por orden de rigurosa puntuación, la que, una vez aprobada por la Alta Comisaría, será publicada en el «Boletín Oficial» de la Zona.

Los opositores aprobados recibirán el nombramiento de Manipuladores-Telefonistas interinos y seguirán en Tetuán un curso de seis meses esencialmente práctico, al finalizar el cual realizarán un examen de aptitud. Los aprobados en ese examen recibirán el nombramiento con carácter definitivo. Los no aprobados continuarán otro semestre en prácticas como interinos, y si al finalizar ese curso no fuesen aprobados en el examen de aptitud, cesarán definitivamente sin ningún derecho.

Con los aprobados en cada semestre se formará una relación por orden de puntuación, resultante de la obtenida en la oposición y en el examen de aptitud, que será el orden de ingreso en el Cuerpo.

Tetuán, 12 de agosto de 1942.—El Secretario general, Múgica.

# ADMINISTRACION CENTRAL

Resumen anual de la estadística mensual de trabajos que remiten los Gobiernos

Números	PROVINCIAS	Registro general de salida	LICENCIAS DE ARMAS						Traslado de restos	ORDEN PUBLICO						
			Cortas		LARGAS RAYADAS		Caza	Pasaportes concedidos		M u l t a s			Arrestos gubernativos	Detenidos por delitos	AUTORIZACION	
			Oficiales puestas	Particulares concedidas	Oficiales puestas	Particulares concedidas	Concedidas			Fines de los cursos	Españoles de los re-entres	Recursos entablados			Reuniones	Manifiestos
1	Alava .....	9.727	37	3	3	1	2.369	68	51	416	329	17	42	350	73	
2	Albacete ....	17.158	16		38		1.093	97	7	865	770	14	186	204	38	
3	Alicante ....	25.477	138	4	63		5.473	206	236	783	491	8	278	1.031	119	
4	Almería .....	7.383	42		23	1	1.857	26	326	181	181		82	1.295	14	
5	Avila .....	40.609	17	4	8		1.917	16	25	700	651	5	55	269	51	
6	Badajoz .....	26.642		3			2.174	17	110	528	196	1			66	
7	Balcares .....	12.675					6.042	71	157	661	633	12	194	297	215	
8	Barcelona ....	74.530	178	54	55		10.322	192	3.248	5.790	5.047	18	4.188	1.972	972	
9	Burgos .....	29.817	40	8	4	4	3.934	19	79	857	741	29	214	431	163	
10	Caceres .....	17.719	14	3	12		5.084	28	40	641	534	2	101	301	119	
11	Cádiz .....	51.840		173		6	4.091	73	463	1.555	933	3	562	624	5	
12	Castellón .....	14.564	28	6	13		1.361	52	44	380	149		84	416	406	
13	Ciudad Real ..	22.944	55	19	43	5	5.241	55	24	2.614	1.785	4	178	1.585	31	
14	Córdoba .....	16.659		370			7.462	103	100	-976	498		386	128	20	
15	La Coruña....	25.778	6	346	4		2.896	204	456	5.566	2.622	6	446	13	534	
16	Cuenca .....	12.036	4		6		3.577	25	4	558	644	4	46	215	60	
17	Gerona .....	27.291	66	9			7.793	88	69	966	1.012	11	688		75	
18	Granada .....	57.149	228		68		5.512	11	81	2.535	1.577	89	495	1.587	73	
19	Guadalajara ..	25.773	37	5	16		2.483	63	11	760	761	5	56	158	47	
20	Guipúzcoa ....	19.147	136	6	16		4.386	200	679	1.368	643	528	437	401	226	
21	Huelva .....	26.928	26				3.096	310	2.040	1.684		93	769	1.659	114	
22	Huesca .....	17.390	5	1	19	6	2.014	64	25	591	502	3	54	101	40	
23	Jaén .....	11.295	161	44	46		5.177	30	55	788	412		206	1.400	20	
24	León .....	25.172	3	96		2	3.178	56	84	170	121	7	50	41	102	
25	Lérida .....	13.635	21		8	5	3.977	57	86	723	428	1	352	187	72	
26	Logroño .....	16.479	20	16	6		2.926	86	102	1.009	883	3	47	899	50	
27	Lugo .....	13.661	12	10	8	2	2.163	30	228	441	308	83	115	76	104	
28	Madrid .....	20.356						954		3.341	934	42				
29	Málaga .....	25.505	153		143		4.289	50	716	5.117	5.537	3	1.843	2.100	454	
30	Murcia .....	22.010	118	173	91	11	622	76	184	1.827	611	36	322	1.587	161	
31	Navarra .....	19.958	8	5	13	1	6.154	186	200	1.365	1.222	95	288	191	140	
32	Orense .....	13.488	17	68			2.536	56	444	2.717	2.244	11	96	73	9	
33	Oviedo .....	15.285	134	2	15		4.340	209	642	1.800	1.738	408	147	2.282	511	
34	Palencia .....	19.335		24		5	2.795	31	73	720	591	7	196	3	183	
35	Las Palmas. ....	9.911					1.293	4	53	169	87	3	172	552	325	
36	Pontevedra ..	20.568	29	3	8	2	5.162	72	1.677	1.256	981	2	180	1.479	1.843	
37	Salamanca....	28.472	5	5	4	1	4.615	29	124	1.173	975	9	184	463	106	
38	Sta. Cruz T. ....	13.164	60	37	28	3	1.034	32	187	372	339	19	110	406	1.440	
39	Santander .....	34.787	71	2	6		1.696	125	285	1.397	1.070	465	282	1.880	275	
40	Segovia .....	15.035			6		2.148	43	20	554	438	2	102	262	99	
41	Sevilla .....	14.199	131		54	6	10.187	110	783	1.716	1.254	4	1.184	6.460	410	
42	Soria .....	13.938	3		4		1.881	8	29	294	268	1	21		183	
43	Tarragona ....	19.738	56		8	4	3.636	173	42	327	196	6	121	142	214	
44	Teruel .....	17.853	15	5	17	2	2.026		5	418	239	6	18		77	
45	Toledo .....	17.973	16	10	105	48	2.944	87	31	1.857	819	7	42	87	75	
46	Valencia .....	67.848	382	53	70	2	9.124	384	432	498	498	14	1.202	4.568	1.039	
47	Valladolid ..	14.507	17	190	16		3.700	127	64	623	316	5	248	1.089	126	
48	Vizcaya .....	42.362	92	83	47	40	2.937	130	725	981	735	99	697	772	161	
49	Zamora .....	18.863	31	2		9	4.057	33	37	1.889	1.882	7	369	755	71	
50	Zaragoza .....	45.902	7		17	9	4.172	114	227	1.358	718	3	667	787	665	
51	Mahón .....	1.720	1				440	37	13	2	2		38	51	175	
52	Ceuta .....	21.630					35		805	54	44	2	5	77		
53	Melilla .....	10.943						52	1.675	191	191		281		101	
	Total .....	1.224.853	2.636	1.842	1.111	175	189.421	5.060	16.576	66.478	48.464	2.202	19.126	41.706	12.652	3

(1) En 31 diciembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.-SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

Civiles a la Subsecretaría de Gobernación, en los servicios que se indican. —Año 1941

Conductores de pesos	LEY DE TASAS				M U N I C I P I O S						DIPUTACION		COMPETENCIAS		BOLETIN OFICIAL	Números	
	Buses y captura	Otros asuntos de Orden Público	MULTAS IMPUESTAS		Gestoras			Alcaldes			Suspension de acuerdos	Otros asuntos departados	Suscitadas	Desistidas	Inserciones acordadas		
			Pérezaro de ellas	Recursos elevados	Sustituidas parcialmente	Sustituidas totalmente	(1) Plazas de desistidas	Sustituidas	Acuerdos suspendidos	Otros asuntos municipales							
245	130	64	168	2	3	10		2	1	1		15			1.497	1	
853	192		608	36	35	76	1	71			1	4			3.265	2	
1.879	204	2.834	510	86	38	16	1	22		531		78			2.652	3	
655	17	263	66		19	40	8	40	1			14			2.576	4	
234	85	5.220			44	36		40	9	188		28			4.114	5	
1.320	70		393			34		11				5			6.420	6	
190	24	974	69	42	37	4		20	1	508	1	52			3.265	7	
1.751		2.674				85									21.850	8	
983	771	13.448	8	8	31	147	11	7							2.592	9	
1.270	61	1.568			42	31		16							4.360	10	
3.760	352		1.156	138		9				22					3.946	11	
554	5	1.095	311		2	4	3	9						1	1.850	12	
568	88	1.093	661	18	26	14	1	22		1.643		30		1	3.584	13	
1.368	138	846	13	20	2	33		1							5.791	14	
658	256	1.343	1.555	29	24	21	3	21							5.500	15	
495	44	1.163	62	3	36	17		12				42			2.571	16	
751	106		480	240	48	24		20	1	77		5			4.296	17	
1.700	290	1.648	113	1	7			6				491			4.233	18	
1.029	38		910	81	78	29		43				60			5.978	19	
606	220	145	10	55	37	14	2	14	15	154		33			3.175	20	
962	144	490	85		26	43		18		119		2			3.920	21	
1.803	33		571	18	17	10	1	30	1						5.540	22	
1.113	153		417	17	29	25		28		1.333		29			4.887	23	
668	183	10.683	841	25	207	81		103		2		35	2		4.706	24	
226	55		316	12	37	37	8	52	1			11			888	25	
213	537	2.604	65	1	23	21	3	35	4	627	1	44			1.890	26	
361	122	5.933	3	29	17	11	9	2		101		71			3.199	27	
		6.347			25	38		36	1	1.953		227			4.933	28	
799	382	1.939	406	128	18	12		13		529		87			5.401	29	
1.442	847	793	1.978	31	7		6	4						1	3.705	30	
519	78	3.955	244	2	88	24		40		273		56			3.460	31	
981	138	2.202	194		5	4		6				1			3.285	32	
838	221		165	7	48	7		4		1.029		49			3.474	33	
441	197	483	595	18	98	73		99		803		85	1		3.772	34	
15	13	1	55	7	3			1		79		51			2.064	35	
728	170	2.827	363	16	3	11		7	1	785		40			3.728	36	
577	98	21			159	11	4	104	4	120		29	2		4.425	37	
144	89	1.241	1	13	19	1		4		234		10			2.530	38	
338		6.897			15	19	1	20				26	2		1.814	39	
144	38	76	234	3	54	3	1	37	7	411		165			3.468	40	
910	157	124	89	18	22	50		50							7.735	41	
238	84	3.690	472	10	18	106		71		1.914		25			3.129	42	
311	87	2.070	1.333	50	12	5		17		511		68	3		5.988	43	
596	81		859	25	10	15		18							3.330	44	
1.517	215	1.261	2.037	22	19	16		14	1						3.942	45	
2.089	152	670	403	17	17	14		22	1	1.235		76	3		9.145	46	
561	149	6.244	393	1	3	20		35		280		31			3.961	47	
539	486		960	38	1	2		2		1.837		117	15		4.679	48	
305	69		1.037	20	42	59	3	63		15		41			4.137	49	
1.483	176	14.355	37	32	15	45		8	1	16		22			6.791	50	
23	14	586								19		2					51
83	9																53
30	9																59
41.864	8.313	117.222	22.844	1.431	1.555	1.414	66	1.307	50	19.319	3	2.257	30	1	217.474		



Número  
de  
orden

CONCURSANTE

Secretaría que se le adjudica

28.	D. Manuel Buendía Manzano .....	Idem de Olvera (Cádiz).
29.	D. Manuel Miembro de la Concha .....	Idem de Cangas de Onís (Oviedo).
30.	D. Pío Rodríguez Fernández .....	Idem de Rianjo (La Coruña). (Esta vacante se halla pendiente de recurso contencioso, interpuesto por don Manuel Sanluis Calvelo contra su destitución.)
31.	D. José Ballará Ferrer .....	Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
32.	D. Federico Martín Abril .....	Idem de Bémez (Córdoba). (Esta vacante se halla pendiente de recurso interpuesto por don Silverio Medel Fernández contra su destitución.)
33.	D. Augusto Pagés López .....	Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas).
34.	D. Fernando Pedret de Falgás .....	Idem de Adra (Almería).
35.	D. Rodrigo González de Santiago .....	Idem de Sanxenjo (Pontevedra).
36.	D. Alejandro Cabezali Moreno .....	Idem de La Roda (Albacete).
37.	D. Juan Ról García .....	Idem de Campanario (Badajoz).
38.	D. Pedro Saralegui Ruiz .....	Idem de Arjona (Jaén).
39.	D. Jacob Sierra Ruiz .....	Idem de Moaña (Pontevedra).
40.	D. Julián Lucendo Asensi .....	Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
41.	D. Manuel Segura Cortés .....	Idem de Camargo (Santander).
42.	D. Antonio Vilar Ruisuárez .....	Idem de Oleiros (La Coruña).
43.	D. José Fernández Molina .....	Idem de Archidona (Málaga).
44.	D. Santiago García Rica .....	Idem de Serón (Almería).
45.	D. Luis Sánchez Orozco .....	Idem de Becerreá (Lugo).
46.	D. Modesto Vieito García .....	Idem de La Cañiza (Pontevedra).
47.	D. Saturnino Claramunt Rodríguez .....	Idem de Vall de Uxó (Castellón).
48.	D. Silvino Otero Manzano .....	Idem de Parras (Oviedo).
49.	D. Joaquín Quesada Martínez .....	Idem de Mancha Real (Jaén).
50.	D. Toribio Blanco Gallego .....	Idem de Mondoñedo (Lugo).
51.	D. Arturo Sauri Vilar .....	Idem de Marbella (Málaga).
52.	D. Ramón de Recalde y Laca .....	Idem de Béjar (Salamanca).
53.	D. Alberto Blanco Alonso .....	Idem de Porriño (Pontevedra).
54.	D. Angel Concheiro Rodríguez .....	Idem de Ordenes (La Coruña).
55.	D. Francisco Javier Pérez Planas .....	Idem de Burjasot (Valencia).
56.	D. Silverio Medel Fernández .....	Idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
57.	D. Angel Cousiño Alvarez .....	Idem de Padrón (La Coruña).
58.	D. Emilio Fuentes Orrego .....	Idem de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
59.	D. Alfredo Pineda Carrasco .....	Idem de Quintanar de la Orden (Toledo).

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas, las que darán cuenta a esta Dirección General de la toma de posesión de los nombrados, o de su no posesión, dentro del plazo reglamentario. Las prórrogas del plazo posesorio sólo podrán concederse por este Centro directivo que es a quien legalmente corresponde hacerlo.

Madrid, 5 de septiembre de 1942.—  
El Jefe encargado del Despacho, José María Fluxá.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

*Declarando desierto el concurso convocado para proveer la plaza de Oficial de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.*

Transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio convocando a concurso para la provisión de la plaza de Oficial de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, sin haberse presentado ninguna solicitud para dicho cargo,

Esta Dirección General hace público que se ha declarado desierto el referido concurso.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.—  
El Director general, Alejandro Gallo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.*

(M. 255)

Por doña Dolores Manrique del Mazo, domiciliada en Palencia, calle Mayor Principal, número 27, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión del año 1930.

Serie A, números 155.257 y 155.258, por un importe total de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule recla-

mación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 26 de enero de 1941.—P. el Director general, Luis Feás.

4.190-A. C.

(M. 264)

Por don Francisco Alonso Aspe, en representación «Religiosas Benedictinas», domiciliado en Madrid, calle Hortaleza, número 102, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto.

Serie C, número 78.556, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Madrid, 26 de agosto de 1942.—P. el Director General, Luis Feás.

4.191-A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes promovidos por los señores que se mencionan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Quintero Báez, con domicilio en Huelva, solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de hielo.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Quintero Báez para instalar una fábrica de hielo, en Huelva, con una capacidad de produc-

ción de 100 toneladas diarias, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª La maquinaria será de procedencia nacional, pero si los fabricantes nacionales por las características de los compresores, no pueden construirlos o efectuar su entrega en el plazo debido, esta autorización supone el informe favorable para la importación de éstos.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, si, con arreglo al artículo anterior, es preciso efectuarla, y deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.ª Asimismo, en el caso de que se efectúe la importación de los compresores, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Huelva, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cándido López López, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de Samir de los Caños, suministre energía a los pueblos de Domez y Vegalatrave,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Cándido López López para construir una línea de transporte de energía eléctrica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio

será de tres meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos, siguiendo la tramitación que señalen las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de septiembre de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santos Martín Carazo, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica e instalar un centro de transformación en Matilla de la Seca.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Santos Martín Carazo para la construcción de la línea de transporte e instalación del transformador solicitado con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de dos meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos, siguiendo la tramitación señalada por las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de septiembre de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Transcribiendo relacion de agricultores de la Zona sexta (Norte): León, Oviedo, Santander, Valladolid y Zamora autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164, 183 al 192, 230 al 243, 244 al 249, de 19 de junio, 2 al 12 de julio, 18 al 31 de agosto y 1 al 6 de septiembre, respectivamente, de 1942).

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE LEON</b>			
14.949	Alhja de los Melones	Andrés, Agustín	1.000
14.950	Idem	Casado Villar, Blas	1.000
14.951	Idem	Merillos Pérez, Emiliano	1.000
14.952	Idem	Pérez Rodríguez, Simón	1.000
14.953	Astorga	Cámara Oficial Agrícola	3.900
14.954	Idem	Alonso Rodríguez, Manuel	1.000
14.955	Bañeza (La)	Cámara Oficial Agrícola	1.500
14.956	Idem	Dominguez Garcia, Luis	3.000
14.957	Idem	Martin Martín, Ceferino	1.000
14.958	Idem	Martinez Fuertes, Miguel	1.000
14.959	Idem	Pedrosa Márquez, José	1.000
14.960	Benavides de Orbigo	Peláez Alvarez, Antonio	500
14.961	Bustillo del Páramo	Alonso Villadangos, Anselmo	1.000
14.962	Idem	Castellanos Ramos, Benjamín	500
14.963	Idem	Franco Juan, Eduardo	500
14.964	Idem	Jáñez García, Santiago	500
14.965	Idem	Natal García, Fernando	500
14.966	Idem	Natal Mata, Angel	500
14.967	Idem	Alegre Matilla, Benigno (Liga Campesinos)	500
14.968	Idem	Carrizo Vega, Antonio	500
14.969	Idem	Carrizo Vega, Bernardo	500
14.970	Idem	Carrizo Vega, José	500
14.971	Idem	Castellanos Natal, Benito	500
14.972	Idem	Cuervo Vega, Feliciano	500
14.973	Idem	Franco Alegre, Manuel	500
14.974	Idem	Fernández Phieto, Antonio	500
14.975	Idem	González Martínez, Julio	500
14.976	Idem	Martinez Delgado, Angel	500
14.977	Idem	Martinez Garcia, Lorenzo	500
14.978	Idem	Martinez Martinez, Angel	500
14.979	Idem	Martinez Martinez, Antonio	500
14.980	Idem	Pérez Guerra, Marcelino	500
14.981	Idem	Pérez Martínez, Claudio	500
14.982	Idem	Prieto Martínez, Prudencio	500
14.983	Idem	Rubio Cartón, Ulpiano	500
14.984	Idem	Vega Martínez, José	800
14.985	Idem	Vega Rodríguez, Esteban	500
14.986	Idem	Vigo Vidal, Manuel	1.000
14.987	Carrizo	Alcoba González, Blas	1.000
14.988	Idem	Alcoba Muñiz, Felipe	1.000
14.989	Idem	Alonso Castellanos, Atpolin	1.000
14.990	Idem	Alonso Castellanos, Antonio	1.000
14.991	Idem	Alvarez Garcia, Agustin	1.000
14.992	Idem	Alvarez Garcia, Saturnino	500
14.993	Idem	Alvarez Llamas, Domingo	1.000
14.994	Idem	Alvarez Pérez, Esteban	1.000
14.995	Idem	Arias Jimeno, José	1.000
14.996	Idem	Arias Martínez, Froilán	1.000
14.997	Idem	Arias Martínez, Heriberto	500
14.998	Idem	Díez Garcia, Bernardino	5.000
14.999	Idem	Fernández Castellanos, Jerónimo	1.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
15.000	Carrizo	Fernández Díez, Antonio	1.000
15.001	Idem	Fernández Fernández, Claudio	1.500
15.002	Idem	Fernández Marcos, Dionisio	500
15.003	Idem	Fernández Martínez, Benigno	1.000
15.004	Idem	García, Cristóbal	1.000
15.005	Idem	García Alcoba, Ramón	2.500
15.006	Idem	García Arias, Pascual	2.000
15.007	Idem	García García, Cipriano	1.000
15.008	Idem	García García, Liborio	1.000
15.009	Idem	García Jimeno, Julián	1.000
15.010	Idem	García Marcos, Pablo	1.000
15.011	Idem	García Rey, José	1.000
15.012	Idem	González, Antonio	1.000
15.013	Idem	González Carrizo, Jesús	1.500
15.014	Idem	González Fernández, Isidro	1.000
15.015	Idem	González González, Manuel	3.500
15.016	Idem	López Gómez, Teófilo	2.000
15.017	Idem	Llamas, José	1.000
15.018	Idem	Llamas García, Bernardo	1.000
15.019	Idem	Llamas García, Francisco	1.000
15.020	Idem	Llamas Marcos, Benito	1.000
15.021	Idem	Llamas Ordóñez, Benito	1.000
15.022	Idem	Llamas Pérez, Antón	2.000
15.023	Idem	Magaz García, Bernardo	1.000
15.024	Idem	Magaz Muñoz, Eusebio	1.000
15.025	Idem	Marcos Alcoba, Antonio	1.000
15.026	Idem	Martínez Pérez, José	3.000
15.027	Idem	Martínez Revuelta, José	500
15.028	Idem	Paz Alvarez, Bernardino de	1.500
15.029	Idem	Paz Alcoba, Joaquín de	2.000
15.030	Idem	Peláez Castellanos, Nicolás	500
15.031	Idem	Peláez Castellanos, Valentín	1.000
15.032	Idem	Peláez Fernández, Ramón	2.000
15.033	Idem	Pérez, Diego	1.000
15.034	Idem	Pérez Alcoba, Antolín	1.000
15.035	Idem	Pérez Alcoba, Carlos	1.000
15.036	Idem	Pérez Alvarez, Joaquín	1.000
15.037	Idem	Pérez Paz, Benito	500
15.038	Idem	Rodríguez Cordero, Bernardo	1.000
15.039	Idem	Sánchez Pérez, Marcos	1.500
15.040	Idem	Villafañez Fernández, Isidoro	1.000
15.041	Idem	Villafañez Domínguez, Manuel	1.000
15.042	Idem	Villafañez Fuertes, Benigno	1.000
15.043	Castrocarbón	Alonso Morán, Juan	500
15.044	Idem	Alonso Rabanedos, J. Francisco	500
15.045	Idem	Alonso Rabanedos, Santos	500
15.046	Idem	Balboa Nieto, Eustaquio	500
15.047	Idem	Balboa Nieto, Elvira	1.000
15.048	Idem	Balboa Nieto, Todoró	500
15.049	Idem	Barrio Rabanedo, Emiliano	1.000
15.050	Idem	Ballesteros Castaños, José	500
15.051	Idem	Barrio Alonso, Angel	500
15.052	Idem	Becares Manjón, Benito	500
15.053	Idem	Becares García, Generoso	500
15.054	Idem	Becares Becares, José	500
15.055	Idem	Becares Becares, José (mayor)	500
15.056	Idem	Becares Becares, Manuel	1.000
15.057	Idem	Becares Becares, Matías	500
15.058	Idem	Cenador Fernández, José	500
15.059	Idem	Cenador Incógnito, Marino	500
15.060	Idem	Cenador Lobato, Manuel	500
15.061	Idem	Cenador Martínez, Natalio	1.000
15.062	Idem	Cenador Rabanedo, Francisco	500
15.063	Idem	Cenador del Río, Manuel	500
15.064	Idem	Cobrerros Bermejo, Basilio	500

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
15.065	Castrocalbón	Escudero Martínez, Agustín	1.000
15.066	Idem	Fernández Carracedo, José	500
15.067	Idem	Fernández Rodríguez, Justo	500
15.068	Idem	Fernández Pérez, José	500
15.069	Idem	Fernández Riesco, Agustín	500
15.070	Idem	García, Félix	500
15.071	Idem	García Becarés, Atanasio	500
15.072	Idem	García Becares, Sebastián	500
15.073	Idem	García García, Blas	500
15.074	Idem	Gómez Nieto, Alonso	1.000
15.075	Idem	Manjón Aparicio, Urbano	500
15.076	Idem	Manjón García, José	500
15.077	Idem	Manjón Villar, Felipe	500
15.078	Idem	Manso Pérez, Andrés	500
15.079	Idem	Martínez Lobato, Alberto	500
15.080	Idem	Martínez Turrado, Ezequiel	500
15.081	Idem	Martínez Turrado, José	500
15.082	Idem	Morán Castaño, Francisco	500
15.083	Idem	Pérez Aparicio, Herminio	500
15.084	Idem	Pérez Manjón, José	500
15.085	Idem	Pérez Martínez, Valentín	500
15.086	Idem	Pérez Simón, Simón	500
15.087	Idem	Pérez Testón, Avelino	500
15.088	Idem	Prieto, Paulino	500
15.089	Idem	Prieto Domínguez, José	500
15.090	Idem	Rabanedo Becares, Manuel	500
15.091	Idem	Rabanedo Martínez, Ramón	1.000
15.092	Idem	Rabanedo Morán, Juan Manuel	500
15.093	Idem	Rebordinos Pérez, Luciano	1.000
15.094	Idem	Rabanedo Turrado, Joaquín	500
15.095	Idem	Rebordinos Pérez, Francisco	500
15.096	Idem	Testón Palacio, Inocencio	500
15.097	Idem	Turrado Claro, Angel	1.000
15.098	Idem	Turrado Becares, Gregorio	1.000
15.099	Idem	Turrado Becares, Hipólito	1.000
15.100	Idem	Turrado Becares, José María	500
15.101	Idem	Turrado Crespo, Vicente	500
15.102	Idem	Turrado Descosido, José	500
15.103	Idem	Turrado García, Manuel	500
15.104	Idem	Turrado Palacio, Nemesio	1.000
15.105	Idem	Turrado Pérez, Rafael	500
15.106	Idem	Turrado Turrado, Manuel	500
15.107	Idem	Turrado Turrado, Victorino	1.000
15.108	Idem	Ureña Calvo, Aureliano	500
15.109	Idem	Villar Fernández, Agustín	500
15.110	Cebrones del Río	Carreras Pérez, Francisco	1.000
15.111	Idem	Fernández López, Pedro	1.000
15.112	Idem	Fernández Rubio, Antonio	500
15.113	Idem	Fernández Rubio, Pablo	1.000
15.114	Idem	Frade Mayo, Fernando	2.000
15.115	Idem	Frade Mayo, Macario	1.000
15.116	Idem	Fuente San Juan, Manuel de la	1.000
15.117	Idem	Fuente Simón, Florentino de la	1.000
15.118	Idem	García Morales, José	500
15.119	Idem	Hernández Astorga, Tomás	1.000
15.120	Idem	López Fernández, Benito	2.000
15.121	Idem	López Fernández, Faustino	1.000
15.122	Idem	López de la Fuente, Nemesio	1.000
15.123	Idem	López García, Antonio	1.000
15.124	Idem	López San Juan, Jerónimo	1.000
15.125	Idem	Marcilino Benavides, Santos	500
15.126	Idem	Martínez Rubio, Ambrosio	1.000
15.127	Idem	Núñez Carrera, David	1.000
15.128	Idem	Núñez Carrera, Pedro	1.000
15.129	Idem	Núñez Nistal, Valentín	500

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
15.130	Cebrones del Río	Pastor del Canto, Ambrosio	500
15.131	Idem	Posada Benavides, Miguel	1.000
15.132	Idem	Ramos Astorga, Antonio	1.000
15.133	Idem	Ramos San Juan, Antonio	1.000
15.134	Idem	Ramos San Juan, Bernardo	1.000
15.135	Idem	San Juan Sanjuán, Constantino	500
15.136	Idem	Santajas González, Julián	1.000
15.137	Idem	Simón Ramos, Manuel	1.000
15.138	Cimanes del Tejar	Cuenllas Suárez, Jerónimo	2.500
15.139	Idem	Domínguez, Orencio	1.000
15.140	Idem	Fernández, Felicidad	1.000
15.141	Idem	Fernández García, Basilio	2.500
15.142	Idem	Fernández Pérez, Bernabé	500
15.143	Idem	Gancedo Cubelos, Santiago	500
15.144	Idem	García Cuenllas, Sebastián	2.000
15.145	Idem	Palomo Cuenllas, Sebastián	1.000
15.146	Idem	Martínez García, Aquilino	1.000
15.147	Idem	Velasco, Catalina	1.000
15.148	Idem	Velasco García, Cristóbal	1.000
15.149	Idem	Velasco Gómez, Cipriano	1.000
15.150	Idem	Villayo Muñiz, Gregorio	1.000
15.151	Destriana	Ares Aparicio, Victorino	1.000
15.152	Idem	Arriba Vidales Francisco	1.000
15.153	Idem	Blanco, Máximo	700
15.154	Idem	Berciano Valderrey, Tomás	600
15.155	Idem	Berciano Berciano, Ramiro	1.000
15.156	Idem	Berciano Martínez, Julián	1.000
15.157	Idem	Díez Brasa, Tomás	1.000
15.158	Idem	Fuentes Pérez, Manuel de la	1.000
15.159	Idem	Flórez Pérez, Manuel	1.000
15.160	Idem	Flórez Luengo, Anselmo	1.000
15.161	Idem	Flórez Pérez, Juan Antonio	1.000
15.162	Idem	Flórez Revillo, José	500
15.163	Idem	Flórez Revillos, Silvestre	1.000
15.164	Idem	García Lobato, Emiliano	1.000
15.165	Idem	Martínez Moreno, Inocencio	1.000
15.166	Idem	Revillo Luengo Joaquín	1.000
15.167	Idem	Valderrey Marcos, Julio	1.000
15.168	Idem	Valderrey Marcos, Manuel	1.000
15.169	Idem	Vidales García, Miguel	500
15.170	Idem	Villalibre Pérez, Manuel	2.000
15.171	Hospital de Orbigo	Abrayla Nieto, Leonardo	1.000
15.172	Idem	Calzado Benavides, Primitivo	2.000
15.173	Idem	Carrizo Domínguez, Francisco	3.000
15.174	Idem	Domínguez Domínguez, Santiago	1.000
15.175	Idem	Fernández Arias, Antonio	1.000
15.176	Idem	Fernández García, Pedro	1.000
15.177	Idem	Fernández San Miguel, Matilde	1.000
15.178	Idem	Fuertes Fuertes, Jacinto	1.000
15.179	Idem	Gallego Domínguez, Encarnación	1.000
15.180	Idem	García Domínguez, Salvador	1.000
15.181	Idem	García Martínez, José	1.500
15.182	Idem	Marcos Gallego Miguel	500
15.183	Idem	Matilla Matilla, Jacinto	1.000
15.184	Idem	Prieto Matilla, Nemesio	1.000
15.185	Idem	Prieto Suárez, Teodoro	500
15.186	Idem	Alonso Delgado Miguel (Sindicato Agrícola)	2.000
15.187	Idem	Alvarez Andrés, Hijos de	1.500
15.188	Idem	Alvarez Vega, Mateo	500
15.189	Idem	Barrallo Barrallo, Leonardo	500
15.190	Idem	Benavides, Jacinta	500
15.191	Idem	Cabrera Natal, Manuel	1.000
15.192	Idem	Calzado Domínguez, Santiago	500
15.193	Idem	Callejo Martínez, Jenaro	1.000
15.194	Idem	Carrizo Domínguez, Santiago	2.500
15.195	Idem	Canqueo Domínguez, Cándido	1.500

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
15.196	Hospital de Orbigo.....	Delas Quiñones, Victorino .....	500
15.197	Idem .....	Dominguez Dominguez, Fernando .....	1.200
15.198	Idem .....	Dominguez Dominguez, Pedro .....	3.000
15.199	Idem .....	Dominguez Dominguez, José .....	1.000
15.200	Idem .....	Dominguez Fuertes, Pedro .....	1.000
15.201	Idem .....	Dominguez Gallego, Victorina .....	1.000
15.202	Idem .....	Dominguez Moro, Aquilino .....	1.000
15.203	Idem .....	Dominguez Natal, Pedro .....	6.000
15.204	Idem .....	Dominguez Natal, Tomás .....	1.000
15.205	Idem .....	Dominguez Olivera, Ceferina .....	800
15.206	Idem .....	Dominguez Seijas, Felipe .....	1.000
15.207	Idem .....	Dominguez Vaca, Santiago .....	1.500
15.208	Idem .....	Dominguez Vaca, Vicente .....	1.000
15.209	Idem .....	Fernández Arias, Tomás .....	1.000
15.210	Idem .....	Fernández Blanco, Francisco .....	1.000
15.211	Idem .....	Fernández Blanco, Marcelino .....	500
15.212	Idem .....	Fuertes, Bonifacio (Vda. de) .....	500
15.213	Idem .....	Fuertes Gallego, Antonio .....	1.000
15.214	Idem .....	Fuertes García, Antonio .....	1.500
15.215	Idem .....	Fuertes Marcos, Florencio .....	2.000
15.216	Idem .....	Fuertes Marcos, Pedro .....	2.000
15.217	Idem .....	Fuertes Olivera, Manuel .....	1.000
15.218	Idem .....	Fuertes Olivera, José .....	1.000
15.219	Idem .....	Ferrero Matilla, José .....	500
15.220	Idem .....	García Antón, Vicente .....	2.000
15.221	Idem .....	García Calzado, Francisco .....	3.000
15.222	Idem .....	García Dominguez, Salvador .....	1.000
15.223	Idem .....	García Dominguez, Tomás .....	1.000
15.224	Idem .....	García Fernández, Blas .....	1.000
15.225	Idem .....	García Fernández, Saturnino .....	500
15.226	Idem .....	Marcos Dominguez, Pedro .....	1.000
15.227	Idem .....	Marcos Fernández, Manuel .....	3.000
15.228	Idem .....	Marcos Fernández, Miguel .....	1.000
15.229	Idem .....	Marcos Natal, Saturnio .....	3.000
15.230	Idem .....	Martínez Dominguez, Agustín .....	1.000
15.231	Idem .....	Martínez Dominguez, Florinda .....	1.000
15.232	Idem .....	Martínez Dominguez, José .....	1.000
15.233	Idem .....	Martínez Marcos, Pedro .....	1.500
15.234	Idem .....	Martínez Marcos, Angel .....	1.000
15.235	Idem .....	Martínez Rodríguez, Andrés .....	1.000
15.236	Idem .....	Martínez Rodríguez, Angel .....	1.000
15.237	Idem .....	Matilla Alvarez, Saturnino .....	1.500
15.238	Idem .....	Matilla Dominguez, Fernando .....	1.000
15.239	Idem .....	Matilla García, Miguel .....	500
15.240	Idem .....	Matilla Martínez, Santiago .....	500
15.241	Idem .....	Matilla Matilla, José .....	1.000
15.242	Idem .....	Matilla Matilla, Santiago .....	1.000
15.243	Idem .....	Matilla Vega, Antonio .....	500
15.244	Idem .....	Matilla Vega, Francisco .....	2.000
15.245	Idem .....	Mayo Marcos, Ildelfonso .....	2.000
15.246	Idem .....	Mendaña Fernández, José .....	1.000
15.247	Idem .....	Miranda, María .....	500
15.248	Idem .....	Natal Fuerte, Joaquín .....	1.000
15.249	Idem .....	Natal Fuerte, Marcelino .....	1.500
15.250	Idem .....	Natal Fuertes, Tomás .....	2.000
15.251	Idem .....	Natal Martínez, Antonio .....	500
15.252	Idem .....	Olivera Calzado, José Antonio .....	1.500
15.253	Idem .....	Olivera Dominguez, Emilio .....	200
15.254	Idem .....	Olivera Dominguez, José Antonio .....	1.500
15.255	Idem .....	Olivera Dominguez, Pedro .....	500
15.256	Idem .....	Olivera Dominguez, Toribio .....	500
15.257	Idem .....	Olivera Natal, Luis .....	3.000
15.258	Idem .....	Pérez Vega, Casimiro .....	1.000
15.259	Idem .....	Pérez Vega, Miguel .....	1.500
15.260	Idem .....	Prieto Gallego, Isaias .....	1.000
15.261	Idem .....	Raposo González, Miguel .....	500

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
15.262	Hospital de Orbigo	Rodriguez, Ramona	1.000
15.263	Idem	Rodriguez Matilla, Miguel	1.000
15.264	Idem	Santos Olivera, Miguel	1.000
15.265	Idem	Sciñas Dominguez, Francisco	1.000
15.266	Idem	Vaca, Francisco (Viuda de)	2.000
15.267	Idem	Vega Puertes, Pedro	500
15.268	Idem	Vega Plórez, Manuel	1.500
15.269	Idem	Villadangos Prieto, Pablo	1.500
15.270	Llamas	Acabes Gómez, Antonio	1.000
15.271	Idem	Alcoba, Angel	500
15.272	Idem	Alvarez, Antonio	500
15.273	Idem	Alvarez, Jerónimo	500
15.274	Idem	Alvarez, Ladislao	500
15.275	Idem	Alvarez, Manuel	500
15.276	Idem	Alvarez Alvarez, Fernando	500
15.277	Idem	Alvarez Alvarez, Florentino	500
15.278	Idem	Alvarez Alvarez, Francisco	500
15.279	Idem	Alvarez Alvarez, Joaquín	1.000
15.280	Idem	Alvarez Arias, Paulino	1.000
15.281	Idem	Alvarez Arias, Wenceslao	1.000
15.282	Idem	Alvarez Casas, Pedro	500
15.283	Idem	Alvarez Diez, Cesáreo	500
15.284	Idem	Alvarez Diez, Felipe	1.000
15.285	Idem	Alvarez Fernández, Aquilino	1.000
15.286	Idem	Alvarez Fernández, Higinio	500
15.287	Idem	Alvarez García, Santos	500
15.288	Idem	Arias Arias, David	1.000
15.289	Idem	Arias Arias, Gabriel	1.000
15.290	Idem	Arias Arias, Joaquín	1.000
15.291	Idem	Arias Cuénllar, Baltasar	500
15.292	Idem	Arias Diez, Manuel	1.500
15.293	Idem	Arias Diez, Pedro	1.000
15.294	Idem	Arias Diez, Teodoro	1.000
15.295	Idem	Bercianos Casas, Antolin	500
15.296	Idem	Cuénllar Diez, Claudio	1.000
15.297	Idem	Cuénllar Diez, Benito	1.000
15.298	Idem	Cuevillas Diez, Claudio	500
15.299	Idem	Diez, Pedro	1.000
15.300	Idem	Diez Arias, Matias	500
15.301	Idem	Diez Diez, José	500
15.302	Idem	Diez Fernández, Fidel	500
15.303	Idem	Diez Fernández, Joaquín	500
15.304	Idem	Dominguez Paz, Antonio	1.000
15.305	Idem	Fernández Alvarez, Angel	1.000
15.306	Idem	Fernández Alvarez, Gabriel	500
15.307	Idem	Fernández Alvarez, Paulino	500
15.308	Idem	Fernández Carbajo, Antonio	500
15.309	Idem	Fernández Cuénllar, Manuel	500
15.310	Idem	Fernández Alvarez, José	500
15.311	Idem	Fernández Diez, Francisco	500
15.312	Idem	Fernández Diez, Saturnino	1.000
15.313	Idem	Fernández Fernández, Gabriel	500
15.314	Idem	Fernández Palomo, José	500
15.315	Idem	Fernández Suárez, Joaquín	500
15.316	Idem	Fuertes Suárez, Pedro	1.000
15.317	Idem	García, Demetrio	500
15.318	Idem	García, Maximino	500
15.319	Idem	García Blanco, Eugenio	500
15.320	Idem	García Fuentes, Manuel	1.000
15.321	Idem	García Martínez, Lorenzo	500
15.322	Idem	García Muñiz, Francisco	500
15.323	Idem	García Román, Gerardo	500
15.324	Idem	González Cuénllar, Manuel	500
15.325	Idem	González Rodicio, Ramón	500
15.326	Idem	Iglesias Diez, Paulino	2.000
15.327	Idem	Marcos Diez, Pedro	1.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
15.328	Llamas	Martínez García, Felipe	1.000
15.329	Idem	Marcos Rodríguez, Constantino	500
15.330	Idem	Moro, Francisco	500
15.331	Idem	Muñiz Fuertes, Miguel	500
15.332	Idem	Ordóñez López, Carlos	1.000
15.333	Idem	Pérez, Benito	500
15.334	Idem	Pérez Alvarez, Joaquín	500
15.335	Idem	Pérez Arias, Marcelino	1.000
15.336	Idem	Pérez Díez, Manuel	500
15.337	Idem	Pérez Fernández, Luis	500
15.338	Idem	Prieto Blanco, Agustín	1.000
15.339	Idem	Rodríguez Castellanos, Joaquín	500
15.340	Idem	Sevilla Cuenyas, Aquilino	1.000
15.341	Idem	Suárez Alvarez, Domingo	500
15.342	Idem	Sutil García, Manuel	1.000
15.343	Palacios de la Valduerna	Alonso Flórez, Manuel	1.000
15.344	Idem	Martínez Frade, Santiago	1.000
15.345	Idem	Pozo Martínez, Teodoro del	1.000
15.346	Idem	Santos, Herminio	1.000
15.347	Pobladura	Fernández Fernández, Benito	1.000
15.348	Idem	Sierra García, Serafin	1.000
15.349	Roperuelos del Páramo	Fernández Pérez, Primitivo	1.000
15.350	Idem	Prieto Cristiano, Justino	1.000
15.351	San Esteban de Nogales	López Bailar, Aniano	500
15.352	San Justo de la Vega	Alonso Alonso, Angel	500
15.353	Idem	Alonso Abad, Policarpo	500
15.354	Idem	Cordero Riesco, Miguel	500
15.355	Idem	Cuervo Cordero, Miguel	500
15.356	Idem	Cuervo Cuervo, Francisco	600
15.357	Idem	Cuervo García, Avelino	500
15.358	Idem	Cuervo García, Clemente	1.000
15.359	Idem	Cuervo González, Agustín	500
15.360	Idem	Cuervo Ramos, Lorenzo	500
15.361	Idem	Domínguez Santos, Baltasar	500
15.362	Idem	García Martínez, Felipe	500
15.363	Idem	García Ramos, Estanislao	800
15.364	Idem	García Ramos, Francisco	500
15.365	Idem	García Ramos, Isidoro	1.000
15.366	Idem	García Ramos-Menor, Juan	500
15.367	Idem	Geijo Ramos, Agustín	500
15.368	Idem	Geijo Villar, Ricardo	500
15.369	Idem	Martínez Martínez, Aquilino	500
15.370	Idem	Martínez Martínez, Domingo	500
15.371	Idem	Martínez Santos, Miguel	500
15.372	Idem	Oria Cantón, Ricardo	500
15.373	Idem	Pérez Benito, Pompeyo	1.000
15.374	Idem	Rabanal Martínez, Anacleto	500
15.375	Idem	Rabanal Rodríguez, Luis	500
15.376	Idem	Ramos Martínez, Lorenzo	500
15.377	Idem	Santos González, Antonio	500
15.378	Santa María de la Isla	Casado Alija, Silvestre	1.000
15.379	Idem	Frade Alija, Celestino	1.500
15.380	Idem	Frade Pérez, Francisco	2.000
15.381	Idem	Fuertes Alija, Antonio	1.000
15.382	Idem	Gutiérrez Bardón, Nemesio	2.000
15.383	Idem	López Fernández, Antonio	1.000
15.384	Idem	López Fernández, Julio	2.000
15.385	Idem	Martínez Román, Francisco	1.000
15.386	Idem	Martínez Santos, Gregorio	1.000
15.387	Idem	Miranda Casado, Aurelio	2.000
15.388	Idem	Miranda Casado, Domiciano	1.000
15.389	Idem	Miranda Casado, Santiago	2.000
15.390	Idem	Santos Bardón, Eleuterio	1.500
15.391	Idem	Santos Frade, Regino	1.000
15.392	Idem	Santos Miranda, Angel	1.000
15.393	Idem	Santos Pérez, Isidoro	1.500

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
15.394	Santa María de la Isla	Santos Santos, José	1.000
15.395	Santa María del Páramo	Gallego de Paz, Higinio	500
15.396	Santa Marina del Rey	Benavides Marcos, Alejandro	1.000
15.397	Idem	Benavides Martínez, José	2.000
15.398	Idem	Fernández Fernández, Pedro	500
15.399	Idem	Ferrero Mayo, Juan Manuel	500
15.400	Idem	Ferrero Mayo, Marcelino	1.000
15.401	Idem	Juan y Juan, Venancio	1.000
15.402	Idem	Martínez Fernández, Julián	6.000
15.403	Idem	Mayo Mayo, Antonio	500
15.404	Idem	Olivera Sevillano, Agustín	500
15.405	Idem	Pérez Domínguez, Francisco	1.000
15.406	Idem	Pérez Domínguez, Jesús	1.000
15.407	Idem	Prieto Prieto, Francisco	500
15.408	Idem	Rodríguez Vega, Pedro	1.000
15.409	Idem	Sánchez Olivera, Rafael	1.000
15.410	Idem	García Vega, Ignacio	500
15.411	Soto de la Vega	Botas, Benito	500
15.412	Idem	González del Río, Santiago	600
15.413	Idem	Iglesias Torre, Segismundo	1.000
15.414	Idem	Iglesias Torre, Simón	1.000
15.415	Idem	López Ferrero, Julián	1.000
15.416	Idem	López Ferrero, Manuel	1.000
15.417	Idem	Martínez Morán, Luis	1.000
15.418	Idem	Pérez Díez, Antonio	1.000
15.419	Idem	Santos Fuertes, Santiago	1.000
15.420	Idem	Santos Otero, Antonio	1.000
15.421	Idem	Sevilla, Mateo	1.000
15.422	Turcia	Alvarez Arias, Diego	1.500
15.423	Idem	Alvarez Martínez, Bernardo	2.500
15.424	Idem	Alvarez Martínez, Dionisio	1.500
15.425	Idem	Antón Caminero, Marcos	500
15.426	Idem	Antón Delgado, Felipe	500
15.427	Idem	Arias Alvarez, Diego	500
15.428	Idem	Blanco Martínez, Segundo	1.000
15.429	Idem	Capellanes García, Miguel	1.000
15.430	Idem	Capellán Diéguez, Antonio	1.000
15.431	Idem	Capellán González, Aniceto	1.000
15.432	Idem	Corro Pérez, Antonio	1.000
15.433	Idem	Delgado Ares, David	500
15.434	Idem	Delgado González, Fernando	2.000
15.435	Idem	Delgado Vichiera, Pedro	600
15.436	Idem	Diéguez, Pablo	500
15.437	Idem	Fernández Delgado, Juan	1.000
15.438	Idem	Fernández Delgado, Miguel	500
15.439	Idem	Fernández Lastra, Lorenzo	1.000
15.440	Idem	Fernández Lorenzo, Angel	1.000
15.441	Idem	Fernández Martínez, Fabián	1.000
15.442	Idem	García Alvarez, Félix	500
15.443	Idem	García Fernández, Modesto	1.000
15.444	Idem	García Campre, Pío	1.000
15.445	Idem	García Martínez, Daniel	3.000
15.446	Idem	García Martínez, Daniel	500
15.447	Idem	García Martínez, Inocencio	1.000
15.448	Idem	García Martínez, José	500
15.449	Idem	García Martínez, Julián	2.500
15.450	Idem	García Martínez, Luis	1.000
15.451	Idem	García Pérez, José	1.000
15.452	Idem	González, Lesmes	1.000
15.453	Idem	González Blanco, Bernardino	1.000
15.454	Idem	González Machado, Manuel	1.000
15.455	Idem	González Marcos, Aniceto	1.000
15.456	Idem	González Marcos, José (M.)	500
15.457	Idem	González Martínez, Isidro	500
15.458	Idem	González Martínez, Juan	500

(Continuará)